Incolmotos Yamaha S.A.S
Régimen común
Grandes contribuyentes Res. 1796 de Dic 30/88
Autoretenedores Res 0820 de Julio 19/88
Nit: 890.916.911-6

COTIZACIÓN VENTA N° CVT0325319

La presente cotización tendrá una validez de 1 día calendario. No obstante lo anterior, los precios podrán variarse por parte de Incolmotos Yamaha S.A.S unilateralmente y sin previo aviso. Los modelos y los colores están sujetos a disponibilidad al momento de la compra.

Nombre	EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL	Teléfono cliente	3105469132
N° Identificación	901.537.748-4	Fecha emisión documento	7. octubre 2026
N° Cliente	CL2038603	Punto de venta	PTO VTA MUSICAL MEDELLIN
Linea Nacional	3105075797	Dirección PDV	CR 25 A 1 A SUR 45 LC 8125 CC EL TESORO 2P
Vendedor	CEPOSA		

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA EXCLUIDO
			0	
YAS280000000	SAXOFON ALTO DORADO Eb STANDAR YAMAHA	1	7.478.992,00	7.478.992,00
RDP2F5NEGRO0	BATERIA ACUSTICA RYDEEN 1/2 NEGRO	1	1.680.672,00	1.680.672,00
ZP4PK0000000	JUEGO PLATILLOS CH14, 16C, 20R PLANET Z ZILDJIAN	1	1.260.504,00	1.260.504,00
HWRD00000000	JUEGO DE BASES PARA BATERIA RYDEEN YAMAHA	1	1.092.437,00	1.092.437,00
100100005500	ATRIL PARA PARTITURAS K&M	10	138.655,00	1.386.550,00
GENERICIMP00	BANDOLA ELECTROLA CLASICA CEDRO 16 CUERDAS ESTUCHE	1	705.881,00	705.881,00
GENERICIMP00	TIPLE ELECTRO LA CLASICA EN CEDRO CON ESTUCHE	1	596.637,00	596.637,00
YRS230000000	FLAUTA DULCE SOPRANO GERMANA	83	25.210,00	2.092.430,00
NARMEGC00000	ESTUCHE EN LONA SEMIDURO GUITARRA ACUSTICA	2	189.076,00	378.152,00
CX4000000000	GUITARRA ELECTROACUSTICA YAMAHA / C. NYLON	2	752.101,00	1.504.202,00

DETALLE	
SUBTOTAL SIN IMPUESTO	**18.176.457,00**
VALOR IMPUESTO	3.453.527,00
TOTAL INCLUIDO IMPUESTO	**21.629.984,00**

FORMAS DE PAGO (CONTADO)	
EFECTIVO	Pagar a través de la Cuponera Davicash: https://www.e-collect.com/customers/plus/CorredoresDaviviendaPlus.htm
TARJETA DE CRÉDITO	CHEQUE A NOMBRE DE INCOLMOTOS YAMAHA S.A.S NIT 890.916.911-6
TARJETA DÉBITO	
TARJETA ÉXITO	

Aviso de privacidad: Señor DESTINATARIO y/o SUSCRIPTOR DE LA AUTORIZACIÓN: Incolmotos-Yamaha S.A .S utilizará los datos por Usted consignados en el formulario para suministrarle de forma periódica, cada que Incolmotos Yamaha S.A.S, Yamaha Motor Co., su Red de Distribución o sus encargados lo estimen conveniente, y mientras la actividad comercial se encuentre en operación y/o contractual, todo tipo de información comercial relacionada con los productos y servicios que comercializa, ofertas, promociones, demás datos o actividades relacionados. Esta información, en caso de que Incolmotos Yamaha así lo considere, será trasferida a terceras personas, nacionales o extranjeras (naturales o jurídicas) en calidad de encargados del tratamiento, con las cuales contrate actividades de cualquier tipo, quienes darán a la base de datos el uso informado en la presente. Así mismo, podrá ser transferida a la Red de distribución con que cuenta Incolmotos-Yamaha S.A.S., quienes darán el mismo uso informado en la presente. Se le informa que Usted como titular tiene los derechos consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012: a) conocer, actualizar y rectificar sus datos. B) solicitar prueba de su autorización. C) ser informado sobre el uso que se le ha dado a sus datos. D) presentar quejas ante la SIC por infracciones. E) revocar su autorización de acuerdo con el procedimiento creado por la SIC. F) Acceder gratuitamente a sus datos personales. El responsable del tratamiento es: Incolmotos Yamaha S.A.S. Dirección: Km. 20 Autopista Norte, costado oriental, vía Girardota, Antioquia. Nit: 890.916.911.

El Manual de Políticas y Procedimientos de Tratamiento de Datos Personales se encuentra en nuestra pagina web http://www.incolmotos-yamaha.com.co/

Firma del cliente

Sello Incolmotos Yamaha S.A.S

C.C.:

PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS MOTOS Y PRODUCTOS VISITE NUESTRA PÁGINA WEB

www.incolmotos-yamaha.com.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/10/2026 9:14:59 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030990902 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kbpLbfdNqacbbVaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO EN MEDELLÍN AL +57 (604) 4449758 OPCIÓN 2 y DESDE EL RESTO DEL PAÍS AL 018000 412000 O Al CORREO TRANSPARENCIA@CAMARAMEDELLIN.COM.CO O TRAVES DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S
Sigla:	INCOLMOTOS YAMAHA
Nit:	890916911-6
Domicilio principal:	GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-029470-12
Fecha de matrícula:	21 de Junio de 1976
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	COSTADO ORIENTAL KM 20 AUTOPISTA NORTE
Municipio:	GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	info@incolmotos-yamaha.com.co
Teléfono comercial 1:	3099010
Teléfono comercial 2:	3098081
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	COSTADO ORIENTAL KM 20 AUTOPISTA NORTE
Municipio:	GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	info@incolmotos-yamaha.com.co
Teléfono para notificación 1:	3099010
Teléfono para notificación 2:	3098081
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.956, otorgada en la Notaría 10a. de Medellín, en junio 11 de 1976, inscrita en esta Cámara de Comercio en junio 21 de 1976, con el No.1193 del Libro IX, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"IMPORMOTO & CIA. LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No.1627, de junio 23 de 1980, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada el 8 de julio de 1980, con el No. 3459 en el libro IX, mediante la cual se transformó la sociedad en ANONIMA bajo la denominación "INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS S.A." "INCOLMOTOS"

Escritura pública No.863 del 17 de diciembre de 1999, de la Notaría Única de Sabaneta, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1999, con el No. 11185 en el libro IX, mediante la cual entre otras reformas la sociedad modifica su denominación social quedando así INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A, pudiendo usar la sigla: INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.

Escritura pública No. 539 del 9 de abril de 2012 de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 9544, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de Medellin a Girardota.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 76 del 28 de octubre de 2025 de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2025 con el No. 42577 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Anónima a sociedad por Acciones Simplificada, en adelante se denominará INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S y cambió su sigla de INCOLMOTOS-YAMAHA S A a INCOLMOTOS YAMAHA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución número 20204202256347 del 11 de septiembre de 2020, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, registrada en esta Cámara el 03 de octubre de 2020, bajo el número 22048, en el libro IX del registro mercantil, resuelve prorrogar la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad de la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S A con NIT.890.916.911-6, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el 28 de octubre de 2021.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad será la importación, exportación, fabricación, ensamble, comercialización y prestación de servicios de mantenimiento de motocicletas y cualquier clase de vehículos, ya sea para transporte o para usos industriales, comerciales o agrícolas. Para ello, la Sociedad es titular de una licencia exclusiva para la importación.

fabricación y venta de motocicletas, motonetas, entre otros, así como de sus partes y accesorios. Además, tiene la facultad de brindar el servicio técnico de las mismas, y de utilizar las marcas registradas en su calidad de distribuidor exclusivo de la marca Yamaha en el territorio colombiano.

Además, la Sociedad podrá: Importar, exportar, ensamblar, fabricar, comercializar y prestar el servicio de mantenimiento de maquinaria, equipos de cualquier clase e instrumentos musicales, Importar, exportar

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y producir agentes de limpieza, desengrase y desinfección, así como lubricantes, para su comercialización en el país o en el exterior. Fabricar o adquirir en el país o en el exterior partes, accesorios y repuestos para los fines descritos y comercializarlos tanto en el país como en el exterior. Adquirir en el país o importar toda clase de mercancías o equipos para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social. Ofrecer programas de educación no formal para la capacitación en el desempeño ocupacional y técnico en el área de reparación de motocicletas, instrumentos musicales y demás maquinaria y equipos. Crear y administrar escuelas de enseñanza musical y agrupaciones musicales de cualquier tipo.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permitir, gravar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles. También podrá limitar el dominio de los mismos, dar o tomar dineros o especies en mutuo, depósitos o comodato; actuar como otorgante o acreedora, giradora o libradora, endosante o endosataria de títulos valores; avalar obligaciones de terceros que tengan relación con el objeto social de la compañía; participar como constituyente, accionista o socio de otras empresas o sociedades, y efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. En general la Sociedad podrá realizar cualquier acto licito de comercio.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el objeto social y aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas, ya sea legal o convencionalmente, de la existencia y actividades de la sociedad. En general la Sociedad podrá realizar cualquier acto licito en Colombia.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	50.000.000,00
Valor Nominal	:	$100,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$1.939.999.700,00
No. de acciones	:	19.399.997,00
Valor Nominal	:	$100,00

CAPITAL PAGADO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	$1.939.999.700,00
No. de acciones	:	19.399.997,00
Valor Nominal	:	$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE. La representación legal de la Sociedad y la administración de los negocios sociales compete al Presidente de la sociedad. El Presidente es elegido por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de su libre remoción. Su periodo se entenderá prorrogado si al vencimiento del mismo no fuere reemplazado.

SUPLENTES. En las faltas absolutas o temporales del Presidente de la Sociedad (quien actúa como Representante Legal Principal), este podrá ser reemplazado por suplentes, designados por la Junta Directiva. Dichos suplentes tendrán las mismas facultades y limitaciones estatutarias que el Presidente, y podrán actuar de forma conjunta o separada, según lo disponga la Junta Directiva.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del Presidente de la Sociedad para conferir poderes especiales o generales a terceros, en los términos autorizados por los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.

Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos, en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, podrá el Presidente de la Sociedad, en ejercicio de su cargo, ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato. Con tal limitación, podrá representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; transigir, comprometer y desistir; tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar, protestar; avalar, tener y pagar títulos valores y otros efectos de comercio. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral, la facultad para constituir apoderados, transigir, conciliar, comprometer y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, esta reservada a la Junta Directiva de la compañía, tal como se expreso en el literal (K) del Articulo 26 de estos estatutos: En consecuencia, las facultades que en este articulo se otorgan al Presidente, quedan restringidas en materia laboral unicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo.

Además, son atribuciones especiales del Presidente:

A) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

B) Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley.

C) Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.

D) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas.

E) Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa.

F) Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados, en asocio de la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas.

G) Elaborar el presupuesto anual, antes de fines de diciembre de cada año, para someterlo a consideración de la Junta Directiva.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Presidente de la sociedad para la celebración o ejecución de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de (1.000) mil. salarios mínimos legales mensuales, o que siendo la cuantía indeterminada pueda alcanzar dicho límite. No obstante, para la adquisición de materias primas y distribución de los productos con los cuales negocia la Sociedad, no rige tal restricción, y en consecuencia el Presidente de la Sociedad podrá efectuarlas libremente.

NOMBRAMIENTOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 469 del 23 de octubre de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2023, con el No. 40135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN CARLOS GONZALEZ CALLEJAS	C.C 71.312.106

Por Acta número 450, del 22 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022, con el número 15683, del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN CARLOS GONZALEZ CALLEJAS	C.C.No. 71.312.106

Por Acta No.348 del 4 de febrero de 2014, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2014, con el No.2763 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ GARCIA	C.C.No.70.049.811
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NICOLAS ARANGO VELEZ	C.C.No.3.396.911

Por Extracto de Acta No.419 del 16 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2019, con el No.32199 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FRANCISCO JOSE SIERRA ARANGO	8.255.133

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 459 del 16 de diciembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2023, con el No. 3198 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO ALEJANDRO OSUNA	C.C 98.551.979
SUPLENTE	RAMIREZ	

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 79 del 26 de marzo de 2026, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2026, con el No. 20395 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
FRANCISCO JOSE SIERRA ARANGO	C.C. 8.255.133
KATO SHIN	PA. TM1354630
YUJI MASUI	PA. TS3715435
KOKI KOYAMA	C.E 7789168
KYOKO SHIMOISHI	PA. TS1587703

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUZ STELLA RODRIGUEZ DE SIERRA	C.C. 32.403.028
AMANE KOJIMA	PA. TZ2040861
CARLOS ANDRES ANGEL ARANGO	C.C. 10.142.100
ONISHI HISASHI	PA. TZ2083929
ALFREDO HERNANDO OSUNA	C.C. 8.274.392

REVISORES FISCALES

Por Acta No.79 del 26 de marzo de 2026, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2026, con el No.22794 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	NIT.860.008.890-5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Comumnicación del 20 de mayo de 2026, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2026, con el No.22794 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA ALEJANDRA ISAZA VIDAL	C.C. 1.037.648.911 T.P. 283079-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CAROLINA GARCIA NEGRETE	C.C. 1.152.219.751 T.P. 353228-T

PODERES

PODERES:

Que según escritura No.2858, de septiembre 20 de 1983, registrada en esta Entidad el 30 de septiembre de 1983, en el libro 5o., folio 13, bajo el No. 116, le fue conferido PODER a MARIA EUGENIA SANCHEZ ESTRADA para que represente a la compañía en los actos y gestiones relacionadas con sus obligaciones de orden tributario.

La apoderada queda expresamente facultada para que firme y presente las declaraciones de renta y patrimonio lo mismo que las declaraciones de venta de la compañía; para que reciba las notificaciones de los impuestos de renta y ventas de cargo a la entidad, y adelante las reclamaciones y recursos a que haya lugar contra las liquidaciones respectivas; para que reciba y responda los requerimientos, oficios y explicaciones que las autoridades fiscales dirijan o exijan a la compañía; para que al tenor de las disposiciones legales, cumpla las obligaciones relativas a la retención en la fuente por pagos de dividendos, pagos a terceros y remuneraciones salariales deba efectuar la compañía, incluida la firma de los certificados de retención en la fuente; para que elabore, firme y presente las declaraciones relativas al impuesto de industria y comercio y presente la tasación de esos gravámenes, las reclamaciones y recursos a que haya lugar y en fin, para que represente a la compañía, ante cualesquiera corporaciones funcionarios o empleados del orden fiscal nacional, Departamental o Municipal, Administrativo y contencioso Administrativo, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos o diligencias en que la compañía tengan interés como actora o reclamante; en juicios de revisión de impuestos o acciones de nulidad de los actos administrativos que la afecten o puedan llegar a afectarla en el orden fiscal.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER ESPECIAL: Que según Documento de abril 25 de 1991, registrado en esta Entidad el 30 de abril de 1991, en el libro 5o., folio 37, bajo el No. 220, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. OSCAR GOMEZ B., C.C. 3.347.319, para cumplir con las siguientes funciones específicas, las cuales podrán ejecutar por separado cada uno de los apoderados:

1, Presentación de la declaración de despacho para consumo (Manifiesto o Memorial), con lo cual se entiende que los apoderados de conformidad con el Artículo 4o. del Decreto 2666 de 1984, comprometen la responsabilidad del Poderdante.

2. Firmar y tramitar documentos de Aduana.

3. Entregar y recibir documentos de Aduana.

4. Conformarse y notificarse de las providencias y resoluciones expedidas por esa Dirección.

5. Interponer recursos de reposición ante el Administrador de la Aduana, de apelación ante la Dirección General de Aduanas y de impugnación ante la Junta General de Aduanas.

PODER ESPECIAL: Que según Acta 142 del 23 de marzo de 1995, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 18 de julio de 1995, en el libro 5o, folio 79, bajo el No.547, ratificado mediante Acta No.209 del 25 de abril de 2002, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 14 de enero de 2005, en el libro 5o., bajo el No.30, se le confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Sr. OSCAR GOMEZ B., C.C. 3.347.319, para que representen a la sociedad poderdante ante las entidades, funcionarios o empleados de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos y específicamente para cumplir con las siguientes funciones, las cuales podrá ejecutar los apoderados en forma conjunta o separada, ante los respectivos despachos.

1. Presentación de declaraciones de importaciones, exportaciones y/o memoriales, con lo cual se entiende que los apoderados, comprometen la responsabilidad del poderdante.

2. Firmar y tramitar documentos de aduanas y comercio exterior.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

3. Entregar y recibir documentos de aduanas y comercio exterior, como también recibir mercancías importadas, dineros, devoluciones en dinero o en especie de las diferentes autoridades judiciales o administrativas.

4. Informarse y notificarse de las providencias y resoluciones expedidas por la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás organismos de comercio exterior.

5. Interponer los recursos de Ley, ordinarios y extraordinarios ante los administradores de Aduanas, la Dirección de Impuestos y Aduanas extendiéndose ésta facultad a los demás organismos de Comercio Exterior.

PODER ESPECIAL: Que según Documento Privado del 25 de febrero de 2005, registrado en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2005, en el libro 5o, bajo el No.130, se le confiere Poder Especial amplio y suficiente a la señora BEATRIZ ELENA CATAÑO SUAREZ, con C.C. 32.526.033, para que a nombre y representación de la INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. INCOLMOTOS YAMAHA S.A., realice todos los trámites ante las diferentes autoridades de tránsito y transportes, o cualquier dependencia de ésta.

En virtud del presente poder nuestra apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a él y, en especial, para suscribir cualquier solicitud o documentos tales como las cancelaciones de prenda sin tenencia existentes a favor de incolmotos Yamaha.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1263
Fecha:	2012/07/26
Procedencia:	NOTARIA ÚNICA DE SABANETA
Nombre Apoderado:	JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ GARCIA
Identificación:	70049811
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2012/08/22 Libro: 5 Nro.: 261

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1263
Fecha:	2012/07/26
Procedencia:	NOTARIA ÚNICA DE SABANETA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: NICOLAS ARANGO VELEZ
Identificación: 3396911
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/08/28 Libro: 5 Nro.: 270

Facultades de los Apoderados:

Que por medio de presente instrumento se confirió poder especial, amplio, para que obre en forma conjunta o separada, en nombre y representación de la sociedad, delegación que hace el Representante Legal de la compañía, en uso de las facultades expresa para constituir Apoderados, conferidas por el artículo 28. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE: de los Estatutos Sociales.

En los siguientes actos:

a) Para concurrir en Representación del Poderdante ya sea judicial o extrajudicialmente ante cualquier Corporación, entidad o funcionario de la Rama Judicial y Administrativa, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, ante la cual la citada sociedad deba intervenir pudiendo al efecto notificarse de las demandas, resoluciones, actos administrativos cualquiera que sea su naturaleza y/o reclamaciones respectivas, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos diligencias, y actuaciones respectivas.

b) Para asistir en los procesos ordinarios, arbitrales de jurisdicción voluntaria, de tenencia, divisorios verbales, ejecutivos, abreviados, cualquiera sea su cuantía, sin ser taxativa la anterior enumeración y en actuaciones administrativas que se surtan ante cualquiera autoridad del Poder Ejecutivo, en forma personal a la Audiencia de conciliación, saneamiento decisión, de excepciones previas y fijación del litigio de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, o cualquier ley que la modifique, sustituya o adicione.

c) Realicen todos los trámites ante las diferentes autoridades de Transito y Transporte o cualquier dependencia de estas. En virtud del presente poder el Apoderado General queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y, en especial, para suscribir cualquier solicitud o documento, tales como las Cancelaciones de Prenda sin Tenencia existentes a favor de la sociedad.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los apoderados quedan facultados para conciliar, admitir, hechos, desistir, incluso implicando la de recibir y disponer del derecho en litigio, confesar, disponer, transigir, absolver el interrogatorio de parte reconocer documentos y las demás inherentes al mandato conferido.

Así mismo, para que represente a la sociedad poderdante ante las entidades, funcionarios o empleados de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos y específicamente para cumplir con las siguientes funciones, ante los respectivos despachos:

1. Presentación de declaración de importaciones, exportaciones y/o memoriales, con lo cual se entiende que el apoderado, de conformidad con el artículo 4°. Del decreto 2666 de 1984 y artículo 24 del decreto 1909 de 1992, de compromete a la responsabilidad del poderante.

2. Firmar y tramitar documentos de aduanas y comercio exterior.

3. Entregar y recibir documentos de aduanas y comercio exterior, como también recibir mercancías importadas, dineros, devoluciones en dinero o en especie de las diferentes autoridades judiciales o administrativas.

4. Informarse y notificarse de las providencias y resoluciones expedidas por la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás organismos de comercio exterior.

5. Interponer cualquier recurso ya sea ante la dirección de impuestos y aduanas extendiéndose esta facultad a los demás organismos de comercio exterior.

En general para que asuman la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1159 Fecha: 2024/12/03
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	OLGA RODRÍGUEZ VERA
Identificación:	52170914
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2025/01/03 Libro: 5 Nro.: 2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

a. Represente a la sociedad sin limitación a la cuantía, en todos los procesos de contratación pública, cualquiera sea su naturaleza o denominación (licitación pública selección abreviada, contratación directa, acuerdo marco, entre otros) con entidades del sector central, descentralizado territorialmente o por servicios o ante cualquier entidad con participación pública cualquiera fuere su naturaleza, en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales;

b. Manifieste interés y presente oferta en los procesos de contratación pública descritos en el literal a) del presente, comprendiendo las facultades de participar en la oferta, presentar oferta, observaciones a los prepliegos, pliegos, adendas, estudios de mercado o cualquier otro relacionado, y/o en las negociaciones directas, en todas las reuniones preparatorias y decisorias, o post contractuales, su retiro o complementación, dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad y las demás inherentes al poder conferido, pudiendo recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, pudiendo postular los precios, hacer lances a nombre de su representado en la forma que lo estime conveniente, para suscribir pólizas y todos los formularios que hacen relación a estos procesos y demás documentos inherentes y necesarios;

c. Realice todos los trámites ante las diferentes autoridades de Tránsito y Transporte, o cualquier dependencia de estas, en referencia a los procesos de contratación pública que participe, así como ante las entidades territoriales o de impuestos en lo referente a los procesos de contratación pública en que participe;

d. Limitaciones: El presente poder no incluye las facultades para la firma de los contratos que sean objeto de la representación ni para la firma de actas de liquidación, los cuales se mantendrán de forma exclusiva en el Representante Legal de la Sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1847 Fecha: 2025/11/27 de la Notaria Única de Sabaneta
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA MARIA BUILES MARIN
Identificación:	43220688

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2025/12/11 Libro: 5 Nro.: 257

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad tramite y ejecute los siguientes actos:

1) Presentación de declaración de importación, exportación, transito aduanero, solicitudes, peticiones y demás escritos, con los cuales se entiende que el apoderado compromete la responsabilidad del poderdante.

2) Firmar y tramitar documentos de Aduana, como también declaraciones de importación, exportación, de valor y otros documentos que requieran dicho formalismo.

3) Entregar, presentar y revivir documentos de Aduanas, Comercio exterior, mercancía importadas o exportadas, devolución de dinero o en especie de la DIAN, como también de la diferentes autoridades judiciales o administrativas, solicitar liquidación oficiales y devolución de dinero.

4) Informarse y notificarse de las diferentes providencias y resoluciones expedidas por los organismos estatales que regulen el Comercio Exterior en Colombia..

5) Interponer recursos de ley ordinarios y extraordinarios, ante las administraciones de aduanas, extendiéndose estas facultades a los demás organismos de comercio Exterior o que hagan sus veces hasta agotar la vía gubernativa.

6) Mi apoderada queda ampliamente facultad para recibir, transigir, reasumir conciliar, desistir y allanarse en mi nombre ante las entidades u organismos estatales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO Fecha: 2026/01/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JUAN DANIEL ROJAS CANO
Identificación: 8080037

Recibo No.: 0030990902 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kbpLbfdNqacbbVaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JHOHANS ARLEY TORRES GUERRA
Identificación: 71277316

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2026/02/16 Libro: 5 Nro.: 16

Facultades del Apoderado: Para que, en nombre de la sociedad que represento, de manera conjunta o separada, adelanten y gestionen todos los tramites ante las diferentes autoridades de tránsito y transporte, así como ante cualquier dependencia relacionada con dichas funciones.

En virtud del presente poder, los apoderados quedan plenamente facultados para realizar todos los actos inherentes al mismo y, en especial, para suscribir solicitudes, formularios y demás documentos necesarios, incluyendo, de manera expresa, las cancelaciones de prenda sin tenencia constituidas a favor de Incolmotos Yamaha.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.5774 del 12/12/1978 Not.6a.Med	12974 del 21/12/1978 del L. IX
E.P. No.2860 del 28/12/1978 Not.8a.Med	13230 del 29/12/1978 del L. IX
E.P. No.1346 del 17/07/1978 Not.8a.Med	00277 del 18/01/1979 del L. IX
E.P. No. 990 del 30/04/1979 Not.8a.Med	02191 del 30/04/1979 del L. IX
E.P. No.1627 del 23/06/1980 Not.8a.Med	03459 del 08/07/1980 del L. IX
E.P. No.3383 del 30/08/1982 Not.6a.Med	07587 del 02/09/1982 del L. IX
E.P. No.322 del 18/02/1983 Not.8a.Med	00952 del 02/09/1982 del L. IX
E.P. No.1123 del 28/05/1986 Not.2a.Med	04079 del 03/06/1986 del L. IX
E.P. No.1951 del 21/10/1986 Not.1a.Env	08203 del 29/10/1986 del L. IX
E.P. No. 931 del 15/03/1991 Not.18 Med	02416 del 22/03/1991 del L. IX
E.P. No.2048 del 06/04/1993 Not.18 Med	03961 del 14/04/1993 del L. IX
E.P. No. 329 del 22/05/1995 Not.1a.Sab	05416 del 30/05/1995 del L. IX
E.P. No. 863 del 17/12/1999 Not.1a.Sab	11185 del 23/12/1999 del L. IX
E.P. No. 539 del 09/04/2012 Not.1a.Sab	09544 del 23/05/2012 del L. IX
E.P. No. 421 del 23/04/2013 Not.1a.Gird	07761 del 29/04/2013 del L. IX
E.P. No. 559 del 15/05/2017 Not.1a.Gird	13044 del 19/05/2017 del L. IX
E.P. No. 564 del 06/06/2019 Not.1a.Gird	18380 del 17/06/2019 del L. IX
Acta No. 76 del 28/10/2025 de Asamblea	42577 del 05/11/2025 del L. IX

Recibo No.: 0030990902 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kbpLbfdNqacbbVaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: YAMAHA MOTOR CO., LTD
DOMICILIO: IWATA -
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MOTOCICLETAS, PARTES INTERMEDIAS PARA PRODUCTOS COMPONENTES, DESMONTABLES PARA PRODUCCION EN EL EXTRANJERO, VEHICULOS TODO TERRENO, VEHICULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, BICICLETAS ELECTRICAS ASISTIDAS, SILLAS DE RUEDAS ELECTRICAS, MOTORES PARA AUTOMOVILES, COMPONENTES PARA AUTOMOVILES, ENTRE OTROS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 24/03/1999
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2025
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18639 05/05/2025
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 19 DE 2025
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 49787 30/12/2025

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

029470 12 INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: INCOLMOTOS YAMAHA
DOMICILIO: GIRARDOTA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD CONTROLADA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA IMPORTACION, EXPORTACION, ENSAMBLAJE, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS Y TODA CLASE DE VEHICULOS, YA SEA PARA TRANSPORTE O PARA USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O AGRICOLAS. PARA ELLO, ES TITULAR DE UNA LICENCIA DE USO EXCLUSIVO PARA LA IMPORTACION, FABRICACION Y YENTA DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y OTROS VEHICULOS, ASI COMO DE SUS PARTES Y ACCESORIOS. ASIMISMO, ESTA AUTORIZADA PARA BRINDAR SERVICIO TECNICO Y PARA EL USO DE MARCAS REGISTRADAS EN SU CALIDAD
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 24/03/1999
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 29 DE 2025
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18639 05/05/2025

728791 12 YAMAHA MOTOR FINANCE COLOMBIA S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: FINANCIAMIENTO MAYORISTA, CON CAPITAL O FONDOS DE DEUDA (EN LUGAR DE FONDOS RECAUDADOS DEL PÚBLICO), NO RELACIONADO CON RECURSOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, PARA APOYAR A LOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE INCOLMOTOS O A LOS DISTRIBUIDORES YAMAHA A COMPRAR PRODUCTOS INCOLMOTOS; FINANCIAMIENTO MINORISTA, CON CAPITAL O FONDOS DE DEUDA (EN LUGAR DE FONDOS RECAUDADOS DEL PÚBLICO), NO RELACIONADO CON RECURSOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, PARA AYUDAR A LOS USUARIOS FINALES A COMPRAR PRODUCTOS INCOLMOTOS; FINANCIACIÓN MINORISTA CON CAPITAL O FONDOS DE DEUDA (EN LUGAR DE FONDOS RECAUDAOS DEL PÚBLICO), NO RELACIONADO CON RECURSOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, PARA APOYAR A LOS USUARIOS FINALES A ADQUIRIR MOTOCICLETAS Y MARINOS DE LA MARCA Y BIENES POR YAMAHA USADOS RELACIONADOS MANEJADOS INCOLMOTOS O SUS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 25/11/2022
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 19 DE 2025
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 49787 30/12/2025

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3091
Actividad secundaria código CIIU: 4541
Otras actividades código CIIU: 4732, 4649

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	INCOLMOTOS-YAMAHA
Matrícula No.:	21-200074-02
Fecha de Matrícula:	16 de Marzo de 1989
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 37 45 65
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	YAMAHA MUSICAL
Matrícula No.:	21-276100-02
Fecha de Matrícula:	27 de Mayo de 1996
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 25 A 1 A SUR 45 LC 8125 TORRE NORTE SOTANO 2 PARQUE CENTRO COMERCIAL EL TESORO PARQUEADERO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	INCOLMOTOS YAMAHA
Matrícula No.:	21-442543-02
Fecha de Matrícula:	30 de Marzo de 2007
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	COSTADO ORIENTAL KM 20 AUTOPISTA NORTE
Municipio:	GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0030990902 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kbpLbfdNqacbbVaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A
Matrícula No.:	21-547941-02
Fecha de Matrícula:	24 de Abril de 2013
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	VIA ANTIGUA GIRARDOTA, KM 1, VEREDA PORTACHUELO
Municipio:	GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2.091.432.910.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 3091

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

INCOLMOTOS YAMAHA

YAMAHA Musical

FORMATO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. Del contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) [1]	CONTRATO No. [2]	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FORMA DE EJECUCIÓN [3]	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMLMV INDICADOS EN EL RUP	CLASIFICACIÓN [6]
257	4600075333	Adquisición de instrumentos de teclado, viento de madera, cuerda y percusión	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Individual	100%	999,60	60131100 60131200 60131300 60131400
100	15952015	El contratista se obliga para con el departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura – A suministrar instrumentos musicales, equipos de audio y accesorio de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Red de Actores culturales comunitarios en el departamento del Cauca"	Gobernación del Cauca	Individual	100%	2222,44	60131200 60131300 60131400 60131500
14	08-11	Compra a precios fijos, unitarios y sin reajuste de cuatrocientos veinte (420) instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica y ciento veinticuatro (124) accesorio para instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica.	Fundación Nacional Batuta	Individual	100%	2064,97	60131200 60131400 60131500
404	350.20.3-242	Suministro de instrumentos musicales para la escuela municipal de arte y la conformación de la banda sinfónica en el municipio de Tuluá	MUNICIPIO DE TULUA	Individual	100%	90,18	60131100 60131200 60131300 60131500
405	256 de 2024	Compra de dotación de instrumentos musicales para grupos culturales y artísticos de la casa de la cultura del municipio de Toribio Cauca	MUNICIPIO DE TORIBIO	Individual	100%	66,81	60131200 60131300 60131400 60131500 60131700

[1] Posición o ubicación del contrato, según el orden en que aparecen los contratos en el aparte de EXPERIENCIA del RUP. (no aplica para los que no están obligados a tener RUP

[2] Contratos terminados y registrados en el RUP.

[3] Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

CONTRATO 4600075333 DE 2018

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.** **NIT. 890.905.211-1**
CONTRATISTA:	**INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.** **NIT. 890.916.911-6** **FRANCISCO JOSÉ SIERRA ARANGO** Representante Legal
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS RED DE ESCUELAS DE MÚSICA.
VALOR TOTAL CONTRATO:	SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. ($700.957.872)
DURACIÓN:	SIETE (7) MESES, sin superar la vigencia fiscal 2018.

JOSE NICOLÁS RÍOS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.972 de Medellín, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios nombrado mediante Decreto Municipal 0001 de Enero 1 de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por el Decreto 1039 de 2016 y el Decreto 1381 del 2016, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante para este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** y **FRANCISCO JOSÉ SIERRA ARANGO**, identificado con la cédula de Ciudadanía Nro. 8.255.133, quien actúa en calidad de representante legal de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.**, con **NIT. 890.916.911-6,** de la otra parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SSS201850031898 del 23 de abril de 2018, del proceso de selección abreviada, menor cuantía Nro. 0009012512 de 2018, cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS RED DE ESCUELAS DE MÚSICA", de conformidad con el pliego de condiciones y los estudios previos; y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. Realizar la dotación de Instrumentos musicales para la Red de Escuelas de Música Ciudad de Medellín, de acuerdo con las condiciones requeridas en las especificaciones esenciales

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. ($700.957.872).**

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante cuatro (4) pagos parciales mensuales, conforme a la entrega de los productos y de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados en los estudios previos. El proponente deberá ir entregando los productos a medida de su existencia.

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato en la cuenta corriente Nro. 00291691104 de Bancolombia a nombre de Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A.

PARÁGRAFO 1: Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo "Reporte Control de Ejecución" con las cantidades ejecutadas durante el periodo de cobro.

2. Archivo "Planilla de nómina – Contrato Laboral" en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.

Archivo "Planilla de honorarios – Contrato Prestación de Servicios" en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.

3. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios, el cual puede ser: Archivo de "Planilla de nómina", firmado por los trabajadores, archivo de "Planilla de honorarios" firmado por los contratistas, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.

4. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

Planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, del o los periodos de cobro, de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO 3: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de **SIETE (7) MESES**, sin superar la vigencia fiscal 2018 y su ejecución y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, previa aprobación de las garantías por parte de los abogados de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el delegado en contratación, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1. El proponente deberá presentar fichas técnicas de los productos, así como los catálogos originales de los fabricantes de cada producto español/inglés.

2. Deberá presentar certificado como representante, distribuidor de la marca o acreditado dentro de la cadena de distribución para la casa matriz.

3. Al momento de la entrega, los elementos deben contar con garantía de fabricación, mínimo de un (1) año, la misma se envía al supervisor del contrato con la recepción de los elementos por parte del equipo asignado por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

4. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia.

5. Soporte postventa y asistencia técnica. Se debe contar con una garantía mínima de un (1) año para todos aquellos equipos o elementos que no tienen una indicación distinta en las especificaciones técnicas. Además de esto, se debe contar con servicio de mantenimiento y acompañamiento durante todo el período que abarque las garantías de cada uno de los elementos, con recursos técnicos y humanos certificados por la casa matriz.

6. **EL CONTRATISTA** se obliga a cambiar, arreglar o corregir a su costa sin que implique modificación, los bienes defectuosos o que presenten fallas en su funcionamiento o limiten la capacidad de uso o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. En caso de requerirse un cambio, el plazo máximo no podrá ser mayor a treinta (30) días, contados a partir de la solicitud de la garantía de los equipos o accesorios.

7. Disponer de una persona responsable de la ejecución del objeto contractual, el cual ejercerá la representación del **CONTRATISTA** en todo lo relacionado con su desarrollo y cumplimiento, con amplias facultades para atender y resolver los problemas que se presenten.

8. Cumplir con las obligaciones de este contrato de manera tal que no infrinja la ley o viole por obtención ilegal, los derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.

9. **EL CONTRATISTA** asumirá la entrega de los instrumentos musicales en las sedes del Municipio de Medellín que serán definidos por la supervisión del contrato.

10. Los artículos que sean devueltos por el no cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, deberán ser remplazados por parte del **CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la devolución del mismo.

11. **EL CONTRATISTA** tiene la responsabilidad durante la ejecución del contrato, de implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 06 de abril 30 de 2015.

12. **EL CONTRATISTA** deberá dar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

13. Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para la adecuada realización del mantenimiento.

14. **EL CONTRATISTA** deberá concertar una visita con el supervisor y con el asesor técnico musical para verificar las existencias de las que dispone **EL CONTRATISTA**, las referencias de los instrumentos musicales y pactar los tiempos de entrega en caso de ser necesario, importar algún instrumento dentro del plazo establecido por el Municipio para celebrar el contrato. Para la visita de revisión se dispone de 8 días hábiles, la cual debe ser aprobada antes de proveer los elementos, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Dichas especificaciones técnicas serán verificadas por el supervisor del contrato y la asesoría técnica musical al momento de la entrega.

Obligaciones del Municipio de Medellín.

1. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera el **CONTRATISTA**, con ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Dar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

5. Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para la adecuada realización del mantenimiento.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

SÉPTIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

OCTAVA: GARANTÍAS. ELCONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

- La garantía de **CUMPLIMIENTO**, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- La garantía de **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

NOVENA: **MULTAS**. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La administración municipal podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP	VALOR CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR RP
4000092165	$780.931.278	4500012690	$ 700.957.872

DÉCIMA TERCERA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la contratación Público, SECOP y a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín) el equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

DÉCIMA NOVENA: **AUDITORÍA INTERNA**. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, esto es dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo, tal como lo dispuesto el pliego de condiciones.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011).

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad, b) Pliego de Condiciones, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Estudios Previos, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a

JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios

FRANCISCO JOSÉ SIERRA ARANGO
Contratista

Elaboró: Claudia Patricia Rojas Benítez Abogada	Revisó: Gloria Patricia Garcés Mejía Líder de Programa	Aprobó: Esteban Ramírez Vélez Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:

En la ciudad de Medellín, el día 23 de abril de 2018, se notifica personalmente al señor **FRANCISCO JOSÉ SIERRA ARANGO** identificado con C.C No. **8.255.133**, representante legal de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.** del contenido de la **resolución SSS201850031898 del 23 de abril de 2018,** *"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por menor cuantía Nro. 0009012512 de 2018, cuyo objeto es:* ***adquisición de instrumentos Red de Escuelas de Música****".*

Nota: se entrega copia de la resolución notificada.

Para dejar constancia firma:

FRANCISCO JOSÉ SIERRA ARANGO
C.C. 8.255.133
Representante legal

Gobernación del Cauca
República de Colombia

CONTRATO No.	1595 2015
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	**INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. "INCOLMOTOS YAMAHA S.A"** Nit. 890.916.911-6
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES** CONTADOS A PARTIR DE EL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR: **TOTAL :**	**MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (1.432.031.700) INCLUIDO IVA**
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA- A SUMINISTRAR INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE AUDIO Y ACCESORIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ACTORES CULTURALES COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Entre los suscritos a saber, **TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.532.825 expedida en Popayán -Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante ordenanza No. 148 de noviembre 18 de 2014 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. "INCOLMOTOS YAMAHA S.A"** con NIT 890.916.911-6, representada legalmente por el Señor JULIAN ALBERTO HERRON FRANCO, con dirección con domicilio para notificaciones en la Kilómetro 20 Autopista Norte. Costado Oriental. Vía Girardota (Antioquia), con número de teléfono (4) 309 9010, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** El Departamento del Cauca publicó el 21 de Octubre de 2015 en el Portal Único de Contratación la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada a través de subasta inversa presencial No. 02 -2015, la cual tiene por objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA- A SUMINISTRAR INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE AUDIO Y ACCESORIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Gobernación del Cauca
República de Colombia

15 9 5 2015

EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ACTORES CULTURALES COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **2)** Para atender el pago del valor del contrato del presente proceso de selección existe el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 4641 del 2015. 3)** El día seis (6) de noviembre de 2015 fue publicado en el portal único de contratación pliego de condiciones definitivo. **4)** Dando cumplimiento a las exigencias de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 mediante Resolución No. 09249-11-2015 se ordenó la apertura de la Selección abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No. 02 de 2015. **5)** Llegada la fecha y hora prevista en la resolución de apertura para el cierre del proceso, se presentó como único proponente INCOLMOTOS YAMAHA S.A. **6)** El día 10 de Diciembre de 2015 en la hora prevista en la Resolución No. 10075-12-2015 del 11 de Diciembre de 2015, se llevó a cabo el procedimiento para la audiencia de apertura del sobre único de acuerdo a lo reglado en el Decreto 1082 y las reglas 6.1 y 6.2 y del pliego de condiciones definitivo. **7)** El acta de subasta inversa presencial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, fue publicada en el portal único de contratación pública. **8)** Debido al procedimiento anterior el Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No. 02 de 2015, que tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA- A SUMINISTRAR INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE AUDIO Y ACCESORIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ACTORES CULTURALES COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" a INCOLMOTOS YAMAHA S.A por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS (1.432.031.700) INCLUIDO IVA, por cuanto cumplió con los requisitos exigidos en el proceso de selección y no excede el presupuesto oficial y satisface las necesidades requeridas. **9)** El presente contrato se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA- A SUMINISTRAR INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE AUDIO Y ACCESORIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ACTORES CULTURALES COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico de los estudios previos de la Subasta Inversa No. 02 de 2015, junto con la propuesta técnica presentada y evaluada por el Comité Evaluador del proceso de Selección Subasta Inversa 02 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA, se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad. 4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5) El vendedor debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo. **B) OBLIGACIONES ESPECIALES:** El contratista conservando su autonomía

Gobernación del Cauca
República de Colombia

15 9 5 2015

deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. Se obliga expresamente a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en el Pliego de Condiciones. 3. Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual. 4. Cumplir con la garantía exigida para cada uno de los bienes, independientemente de que se haya liquidado el contrato, en el caso de presentarse alguna falla en algunos de sus componentes durante la garantía esto debe ser solucionado oportunamente por parte del contratista (Anexo 1- Características técnicas de los Estudios previos). 5. Los bienes deben cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones para lo cual debe adjuntar la ficha técnica correspondiente a cada uno de los equipos ofertados donde se especifiquen todos los detalles técnicos, marca, modelo y número de parte. Dicho cumplimiento de las características y especificaciones técnicas será verificado por el comité técnico del proyecto quien evaluará el cumplimiento de éstas en la muestra física entregada junto con la propuesta. 6. Entregar los bienes objeto del contrato a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en las cantidades y especificaciones requeridas, adjuntando la Ficha Técnica, Marca, Modelo, Versión, Aplicaciones y Garantía de cada uno de los elementos a suministrar. 7. Entregar al Almacén de la Gobernación del Departamento del Cauca, los bienes que hacen parte del objeto contractual, previa revisión del encargado del Almacén y del Supervisor del contrato. 8. Entregar los bienes adquiridos con sus respectivas garantías y/o licencias en el Almacén de la Gobernación del Departamento del Cauca. 9. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes vendidos. 10. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 11. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos de forma inmediata en el tiempo oportuno y ajustado a los requerimientos exigidos. 12. El valor del transporte de los bienes será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto. 13. Si en el momento de la entrega se presentan materiales o bienes en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá acordar la fecha de entrega más cercana. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos en la fecha prevista. 14. La garantía de los bienes objeto de adquisición debe permitir que éstos mantengan su calidad y óptima utilización durante como mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción, plazo dentro del cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación, y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por el Departamento del Cauca-Secretaría de Educación y Cultura. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional a la Entidad contratante. 15. Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca (Proyecto Fortalecimiento de la Red de Actores Culturales Comunitarios en el Departamento del Cauca)en el término acordado

previamente con el Supervisor y que garantice la efectiva entrega del bien con las especificaciones técnicas exigidas. 16. Cumplir todas las especificaciones o características técnicas descritas para la adquisición de los instrumentos musicales, equipos de audio y accesorios. (Anexo 1- Características técnicas de los Estudios previos).17. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución de contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (1.432.031.700) INCLUIDO IVA INCLUIDO** correspondientes a dos (2) cuotas, las cuales se cancelarán así: **a) Una primera cuota mensual vencida** por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($1.145.625.360),** previa entrega del **OCHENTA POR CIENTO (80%)** de los instrumentos musicales, equipos de audio y accesorios de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad que al ser facturados igualen o sobrepasen el valor de la primera cuota mensual, presentación del acta de entrega, cuenta de cobro y/o factura respectiva junto con garantías y demás exigencias estipuladas en las obligaciones especiales contempladas en el PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO del presente contrato, constancia de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **b)Una última cuota a la terminación del contrato por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($286.406.340),),** previa entrega del **VEINTE POR CIENTO (20%)** de los instrumentos musicales, equipos de audio y accesorios de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por por la entidad que al ser facturados y sumados con la primera cuota sean igual al cien por ciento de los bienes a entregar, presentación del acta de entrega, cuenta de cobro y/o factura respectiva junto con garantías y demás exigencias estipuladas en las obligaciones especiales contempladas en el PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO del presente contrato, constancia de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total del contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos. **CLÁUSULA CUARTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4641 del 21 de Septiembre de 2015,** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, con autorización de vigencias futuras según el Acta 19, del 19 de septiembre de 2014 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Región Pacífico -pág. 39-, junto con el Acuerdo 16, del 22 de septiembre del 2014 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Región Pacífico- Pág. 21 y 22. **CLAUSULA QUINTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, que modifica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el Sistema de

Gobernación del Cauca
República de Colombia

15 9 5 2015

Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar a La Gobernación, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, La Gobernación deberá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra el siguiente riesgo y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a. Cumplimiento de las obligaciones contractuales incluyendo en ella el pago de multas y/o cláusula penal pecuniaria:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de contrato y cuatro (4) meses más, contados desde la suscripción del contrato. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con duración igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**.- Será de cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, LA ENTIDAD podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO**.- El CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO QUINTO**.- La entidad aseguradora y garante, responderá al CONTRATANTE por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. El contratista se obliga a reponer el monto amparado, siempre que el mismo se agote o disminuya por mora o incumplimiento parcial. Así mismo, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD**: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá

lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR**: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO**: El vendedor no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vinculo de carácter laboral o administrativo, etc. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Popayán. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Todos los documentos referidos en el presente contrato; b) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. d) Los estudios previos. **e)** Las garantías exigidas; f) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

Gobernación del Cauca
República de Colombia

.15 9 5 2015

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida.

Para constancia se firma en Popayán, a los 22 DIC 2015

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ
Gobernador

JULIAN ALBERTO HERRON FRANCO
Representante Legal Suplente de INCOLMOTOS YAMAHA S.A
Contratista

Revisó: Dra. Adriana Ramos –Profesional Universitario
Proyectó: Dra. Laura Cristina Cárdenas Salas- Abogada Contratista -Proyecto "Fortalecimiento de la Red de Actores Culturales Comunitarios del Dpto."
Vo. Bo. Claudia Lorena Cruz Astudillo- Contratista- Coordinadora -Proyecto "Fortalecimiento de la Red de Actores Culturales Comunitarios del Dpto."

Gobernación del Cauca
República de Colombia

15 9 5 2015

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida.

Para constancia se firma en Popayán, a los 22 DIC 2015

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ
Gobernador

JULIAN ALBERTO HERRON FRANCO
Representante Legal Suplente de INCOLMOTOS YAMAHA S.A
Contratista

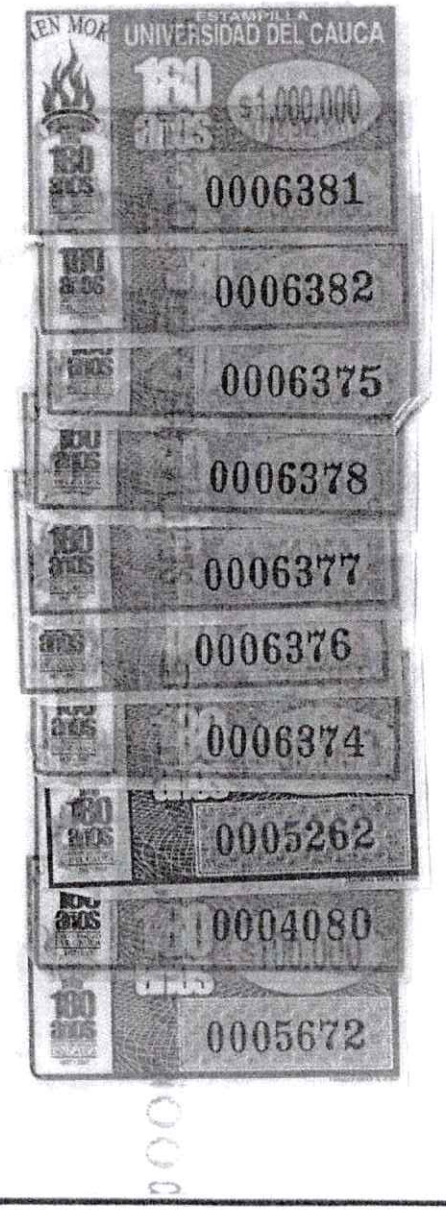
Revisó: Dra. Adriana Ramos –Profesional Universitario
Proyectó: Dra. Laura Cristina Cárdenas Salas- Abogada Contratista -Proyecto "Fortalecimiento de la Red de Actores Culturales Comunitarios del Dpto."
Vo. Bo. Claudia Lorena Cruz Astudillo- Contratista- Coordinadora -Proyecto "Fortalecimiento de la Red de Actores Culturales Comunitarios del Dpto."

Pagó previa firma
por $7.160.200
pagó
por $

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL CAUCA POPAYAN
TESORERIA GENERAL

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca
Todas las oportunidades


ESTAMPILLA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
$1.000.000
0006381
0006382
0006375
0006378
0006377
0006376
0006374
0005262
0004080
0005672

Batuta

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 08 /11 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA E INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JUAN ANTONIO CUÉLLAR SÁENZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.745 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA**, entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, constituida conforme al artículo 6 del Decreto Extraordinario 130 de 1976 para cumplir fines de interés público o social, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Especial No. 902 del 12 de diciembre de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de marzo de 1997 bajo el número 3245 del libro 1 de Actas con NIT. No. 800.148.631-6 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Junta Directiva conforme con los postulados en los artículo 36 literal II y 55 de los Estatutos, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra, **JOSÉ LUIS ARANGO CAÑAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.045.897 expedida en la ciudad de Medellín, en calidad de Representante Legal de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. "INCOLMOTOS-YAMAHA S.A."**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 956 del 11 de junio de 1976 de la Notaría Décima del círculo de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio el día 21 de junio de 1976 en el libro 9, folio 217, bajo el número 1193, con matrícula mercantil número 21-029470-4 y con NIT. No. 890.916.911-6, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1. La Fundación Nacional Batuta suscribió 16 Convenios Interadministrativos con diferentes entes territoriales a nivel nacional, en el marco del Convenio No. 900 de 2011 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Fundación Nacional Batuta, para la adquisición de instrumentos musicales. 2. Que atendiendo las obligaciones contraídas por la Fundación Nacional Batuta y plasmadas en los Convenios en mención, se abrió convocatoria pública a fin de invitar a aquellos proponentes que siendo personas naturales o jurídicas, fabricantes y/o distribuidores, nacionales o extranjeros, estuvieran interesados en presentar ofertas para la adquisición de instrumentos musicales. 3. Que luego de haberse surtido la convocatoria pública aludida, se hizo presente de manera oportuna un proponente, a saber: Incolmotos Yamaha S.A. 4. Que en Acta de Evaluación del 12 de Septiembre de 2011, fue evaluada la propuesta, previa verificación de los requisitos habilitantes. 5. Que el día 19 de Septiembre de 2011 mediante Acta de adjudicación, el Representante Legal de la Fundación Nacional Batuta adjudicó la Convocatoria Pública No 03/11 a la sociedad Incolmotos Yamaha S.A. 6. Que en virtud de lo expuesto, se acuerda celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "Compra a precios fijos, unitarios y sin reajuste de cuatrocientos veinte (420) instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica y ciento veinticuatro (124) accesorios para instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con las FUNDACIÓN a: 1. Hacer la entrega oportuna de los instrumentos musicales en la ciudad de Bogotá, en la Calle 17 A No 54-09 de la ciudad de Bogotá D.C, y/o en el (los) lugar (es) que establezca previamente la Fundación, y de acuerdo con la fecha acordada entre las partes. Por tal razón, el riesgo de pérdida, daño o destrucción de los instrumentos musicales es asumido por el CONTRATSITA hasta tanto no efectúe la entrega formal de los mismos en los lugares y fechas acordadas entre las partes, y hayan sido aceptados por la FUNDACIÓN. 2. Entregar los instrumentos musicales conforme a las condiciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, conforme a las marcas y referencias solicitadas, los cuales deben encontrarse nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación y en perfecto estado físico y técnico. 3. Entregar los instrumentos musicales completos con sus respectivos accesorios para cada uno, de acuerdo con el Anexo No. 1 del presente Contrato. 4. Garantizar que el embalaje de los instrumentos se ha realizado de forma adecuada para su total protección y cuidado. 5. Garantizar la presencia de una persona idónea para efectuar la revisión técnica de los instrumentos de manera conjunta con la (s) persona (s) que designe la Fundación en la fecha y ligar indicado. 6. Realizar la reposición de los instrumentos que la Fundación indique y que no cumplan con los requisitos mínimos solicitados en un plazo máximo de un (1) mes, luego de realizarse la revisión técnica. Así mismo se obliga a asumir el 100% de los gastos de transporte y envío de los instrumentos al destino final. En caso de que la reposición se realice en un término de quince (15) días calendarios, el CONTRATISTA no se encuentra obligado a sumir los gastos de transporte y envío. 7. Entregar a la Fundación, los manuales de funcionamiento de

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

cada uno de los instrumentos musicales. 8. Garantizar el suministro de repuestos originales (reposición y/o ajustes) para todos los instrumentos musicales durante el tiempo de vigencia de la garantía. 9. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de los instrumentos musicales con personal altamente calificado durante el tiempo de vigencia de la garantía. 10. Efectuar todos los trámites necesarios para realizar la importación y la nacionalización de los instrumentos musicales. 11. Entregar a la Fundación los documentos que soportan el trámite aduanero realizado por el Contratista para la importación y nacionalización de los instrumentos musicales. 12. Constituir y entregar a la Fundación dentro del término establecido, las pólizas de garantía exigidas de conformidad con la cláusula novena del presente Contrato. 13. Responder civilmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y causen daño o perjuicio a la Fundación. 14. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento y ejecución del Contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** 1. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la documentación necesaria para la realización del trámite de importación y nacionalización de los instrumentos musicales. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto contractual. 3. Vigilar la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Pagar el valor del Contrato en la forma y oportunidad establecidas en la cláusula cuarta. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del Contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($1.106.000.000) incluido IVA**, el cual incluye todos los gastos y demás impuestos que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. Por lo tanto, el CONTRATISTA, no recibirá reajuste alguno ni ninguna suma adicional por parte de la FUNDACIÓN por ningún concepto. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La FUNDACIÓN realizará los desembolsos de la siguiente forma: 1. Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al momento de la recepción total de los instrumentos musicales, previa presentación de la factura correspondiente, informe parcial del Supervisor del Contrato y visto bueno del Supervisor. 2. Se realizará un segundo desembolso proporcional a los instrumentos musicales aprobados después de surtida la revisión técnica y previo visto bueno del Supervisor mediante Acta de Informe Parcial de ejecución suscrito entre el Supervisor y el Contratista, en la cual deberá relacionar la identificación de instrumentos musicales aprobados, identificación de instrumentos musicales rechazados y porcentaje autorizado para desembolso. 3. El saldo final se desembolsará una vez se apruebe técnicamente a satisfacción todos los instrumentos musicales, previo informe y visto bueno del Supervisor y suscripción del Acta de Liquidación Final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato es hasta el día 14 de noviembre de 2011. **SÉPTIMA: PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE INSTRUMENTOS:** En caso de que la FUNDACIÓN rechace y haga devolución de instrumentos que no cumplan con las características técnicas, por defectos de fabricación, por mal funcionamiento, por daño o destrucción, el término máximo establecido para realizar la entrega de estos instrumentos es de un (1) mes contado a partir de la fecha en que se notifique al Contratista de la devolución de instrumentos, evento en el cual deberá asumir el 100% de los costos de transporte y envío de los instrumentos a su destino final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA realiza la reposición de instrumentos en un término de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación, el CONTRATISTA quedará exento de asumir dichos costos. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos adicionales o distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, pólizas de garantía a favor de la Fundación Nacional Batuta – entidad privada así: 1. **De cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un término igual al estipulado en el contrato y cuatro (4) meses más. 2. **De calidad:** El proponente deberá garantizar que los instrumentos provistos sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, material o mano de obra y que cumplen con todos los requisitos de esta contratación. A partir de la fecha de recibido a satisfacción por parte de la entidad de todos los instrumentos musicales,

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

el contratista deberá constituir una garantía de calidad equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima de dos (2) años. En caso de reemplazo de instrumentos defectuosos se deberá establecer una garantía similar en términos y condiciones, tomada a partir de la fecha del reemplazo. 3. **De amparo de provisión de repuestos y accesorios:** A partir de la fecha de recibido a satisfacción por parte de la entidad de todos los instrumentos musicales, el contratista deberá constituir una garantía de provisión de repuestos y accesorios originales, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a dos (2) años más. 4. **De Correcto Funcionamiento:** A partir de la fecha de recibido a satisfacción por parte de la entidad de todos los instrumentos musicales, el contratista deberá constituir una garantía equivalente al 20 % del valor total del contrato, por un término igual al estipulado en el contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá adicionar las garantías cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de la FUNDACIÓN, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del Contrato. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato. 2. Por mutuo acuerdo, en caso de que las circunstancias lo ameriten. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes en la cual constarán las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Vencido este término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías por un término de duración igual al de la suspensión del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del Contrato será efectuado por la Coordinadora Logística, Dotación y Compra de Instrumentos de la Fundación Nacional Batuta, quien tendrá la obligación de hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 44 del Manual de Contratación de la Fundación Nacional Batuta. **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:** La FUNDACIÓN tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de los instrumentos para inspeccionarlos y rehusar su aceptación si no se encuentran conforme a los establecido en el contrato y en el anexo. La sola recepción de los instrumentos no constituye aceptación de los mismos. La Inspección anterior al embarque no exonera al Contratista de ninguna de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la FUNDACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión en caso de llevarse a cabo, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 887 y s.s. del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1. Por cumplimiento del objeto contratado en el plazo establecido. 2. Por terminación unilateral por parte de la FUNDACIÓN antes del vencimiento del plazo establecido, en los siguientes casos: a. Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones pactadas o derivadas por la naturaleza del presente contrato, caso en el cual, la FUNDACIÓN notificará al CONTRATISTA el incumplimiento de éste para que lo subsane dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la notificación. Si transcurrido dicho término, el incumplimiento persiste, la FUNDACIÓN impondrá la decisión correspondiente. b. Por la liquidación o intervención obligatoria del CONTRATISTA. c. Por razones de conveniencia, la FUNDACIÓN podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato, para este fin, será suficiente la comunicación que en tal sentido expida el Supervisor del Contrato, la cual será entregada por la FUNDACIÓN a el CONTRATISTA. En este evento procederá la FUNDACIÓN a cancelar al CONTRATISTA las sumas adeudas hasta la fecha por lo ejecutado. d. En todo caso, la FUNDACIÓN podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato durante el lapso de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esa decisión con ocho (8) días de anticipación de la fecha en que tal decisión surta efecto. 3. Podrá darse por terminado el contrato por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA entiende y acepta las causales de terminación, y renuncia expresamente a cualquier tipo de requerimiento, de constitución en

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

mora diferente a lo aquí estipulado. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS POR DEFECTOS DE FÁBRICA:** En caso de rechazo del 2% en adelante de instrumentos, atribuido a defectos de fábrica, la FUNDACIÓN impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez definido por parte del Supervisor del Contrato la procedencia de una multa, lo informará al Presidente Ejecutivo de la Fundación Nacional Batuta, para que mediante documento escrito se proceda al requerimiento del Contratista, enviado por correo certificado y con copia a la Aseguradora garante, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa a imponer. El Contratista contará con un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, para que presente por escrito sus descargos ante la misma. Recibidos los descargos, la Fundación efectuará el análisis de los argumentos del Contratista, y determinará si hay lugar o no a la multa. Si la Fundación considera que el incumplimiento amerita la imposición de una multa, expedirá el correspondiente documento motivado, pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al Contratista, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PECUNIARIA:** Así mismo, en caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del 15% del valor total del Contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. En tal caso, el contrato podrá darse por terminado por la FUNDACIÓN y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debido al CONTRATISTA o recurrir al cobro de la garantía. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en relación del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio a terceros. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, las partes suscribirán el correspondiente Otrosí, el cual contendrá con claridad y precisión la modificación requerida. El CONTRATISTA en todo caso, se compromete a ampliar las garantías por el término y valor de la modificación cuando sea el caso. **VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá por lo estipulado en el mismo, en la convocatoria pública y por las normas de derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA no utilizará de ninguna forma el nombre o logo de la FUNDACIÓN, como tampoco el del Ministerio de Cultura ni de los demás entes territoriales con los que suscribieron convenios, sin la autorización previa y escrita en cada caso. El CONTRATISTA no anunciará ni hará público el hecho de que es contratista de la FUNDACIÓN. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda diferencia o controversia relativa a este Convenio y a su ejecución y terminación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por las normas vigentes que regulan la materia, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal decidirá en derecho, y d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:** Serán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que se ocasionen con la constitución de las garantías y demás trámites para la ejecución del contrato, además de los gastos en que se incurra y los cuales fueran pertinentes para la importación y nacionalización de los instrumentos musicales objeto del presente contrato, así mismo el impuesto de timbre. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere: a. presentación de las garantías y aprobación de las mismas; b. pago del impuesto de timbre dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de suscripción. El incumplimiento de ésta última

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

obligación, le acarreará al CONTRATISTA, el pago de las sanciones en que haga incurrir a la FUNDACIÓN por extemporaneidad o corrección de la declaración del impuesto. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato: el pliego de condiciones y sus adendos, la oferta presentada por el Contratista y el acta de adjudicación, las pólizas de garantía, la correspondencia cruzada entre las partes, el acta de liquidación del contrato y los demás documentos que se generen con ocasión al desarrollo del contrato.

Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2011.

JUAN ANTONIO CUÉLLAR
Representante Legal
FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA
NIT. 800.148.631-6

JOSE LUIS ARANGO CAÑAS
Representante Legal
INCOLMOTOS – YAMAHA S.A.
NIT. 890.916.911-6

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

ANEXO No. 1

ANEXO No 1 RELACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OPCIÓN No. 1
1	FLAUTA PICCOLO	3	YAMAHA YPC - 62
2	FLAUTA TRAVERSA	24	YAMAHA YFL - 381
3	CLARINETE BAJO	3	YAMAHA YCL - 221 II
4	CLARINETE SOPRANO EN SIB	151	YAMAHA YCL - 250
5	OBOE	11	YAMAHA YOB - 441
6	SAXOFÓN ALTO EN MIB	23	YAMAHA YAS - 275
7	SAXOFÓN BARITONO	6	YAMAHA YBS-32E
8	SAXOFÓN SOPRANO	6	YAMAHA YSS - 475 II
9	SAXOFÓN TENOR EN SIB	16	YAMAHA YTS - 475
10	TROMPETA PLATEADA EN SIB	35	YAMAHA YTR - 2335S
11	TROMBÓN TENOR BAJO DE VARA	1	YAMAHA YSL - 448G
12	TROMBÓN TENOR DE VARA	22	YAMAHA YSL - 354E
13	CORNO FRANCES DOBLE EN FA	7	YAMAHA YHR - 567
14	EUPHONIUM EN SIB	15	YAMAHA YEP-321
15	FLISCORNO BARÍTONO	26	YAMAHA YBH - 301
16	TUBA	18	YAMAHA YBB - 201
17	TUBA SOUSAPHONE	3	YAMAHA YSH - 301
18	PLATOS DE CHOQUE 16"	12	ZILDJAN ZIL- A0444
19	PLATOS DE CHOQUE 18"	1	ZILDJAN ZIL- A0477
20	AGARRADERAS PARA PLATOS DE CHOQUE	13	ZILDJAN ZIL-PO750
21	REDOBLANTE 14" X 5 1/2"	12	YAMAHA SD- 2455
22	BASE PARA REDOBLANTE	12	YAMAHA SS - 745A
23	BAQUETAS PARA REDOBLANTE (PAR)	42	ZILDJAN ZIL – 5AWN
24	BOMBO SINFONICO 28"X14"	17	LUDWIG LUD - LECB28XXWF-G
25	BASE PARA BOMBO 28"X14"	17	LUDWIG LUD -LE790
26	GOLPEADORES PARA BOMBO	30	VIC FIRTH VIC-BD1
27	TIMBALES SINFÓNICOS 26" y 29"	4	LUDWIG LUD – LKP502FG
28	GLOCKENSPIEL + Golpeadores y base	2	YAMAHA YG250D
29	XILOFONO + par Golpeadores	2	YAMAHA YX350

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

Batuta®

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 08 – 11 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUAT E INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

CONTRANTE: FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA
NIT. 800.148.631-6

CONTRATISTA: INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
NIT. 890.916.911-6

OBJETO: Compra a precios fijos, unitario y sin reajuste de cuatrocientos veinte (420) instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica y ciento veinticuatro (124) accesorios para instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato corresponde a la suma de MIL CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($1.106.000.000) incluido IVA, el cual incluye todos los gastos y demás impuestos que deba incurrir el Contratista para la ejecución del mismo. Por lo tanto, el Contratista no recibirá reajuste alguno ni ninguna suma adicional por parte de la Fundación por ningún concepto.

FECHA DE APROBACIÓN DE LA GRANTÍA: Octubre 6 de 2011

FECHA DE INICIO: Octubre 6 de 2011

FECHA DE TERMINACIÓN: Noviembre 14 de 2011

SUPERVISOR: Ana Mayorga Moncada, Coordinadora Logística, Dotación y Compra de Instrumentos.

Teniendo en cuenta los requisitos del Contrato para dar inicio a la ejecución y de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 72 de la Ley 1111 de 2006, a partir del año 2010 la tarifa del impuesto de timbre es del 0% razón por la cual el Contratista no deberá acreditar pago de impuesto de timbre.

Para constancia se firma a los

EL CONTRATANTE

JUAN ANTONIO CUÉLLAR
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA
NIT 800.148.631-6

EL CONTRATISTA

JOSE LUIS ARANGO CAÑAS
REPRESENTANTE LEGAL
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
NIT. 890.916.911-6

SUPERVISOR

ANA MAYORGA MONCADA
COORDINADORA LOGÍSTICA, DOTACIÓN Y COMPRA DE INSTRUMENTOS

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

Batuta

OTROSÍ No. 1
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 008/11 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA E INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JUAN ANTONIO CUÉLLAR SÁENZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.745 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA**, entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, constituida conforme al artículo 6 del Decreto Extraordinario 130 de 1976 para cumplir fines de interés público o social, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Especial No. 902 del 12 de diciembre de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de marzo de 1997 bajo el número 3245 del libro 1 de Actas con NIT. No. 800.148.631-6 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Junta Directiva conforme con los postulados en los artículo 36 literal II y 55 de los Estatutos, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra, **JOSÉ LUIS ARANGO CAÑAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.045.897 expedida en la ciudad de Medellín, en calidad de Representante Legal de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. "INCOLMOTOS-YAMAHA S.A."**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 956 del 11 de junio de 1976 de la Notaría Décima del círculo de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio el día 21 de junio de 1976 en el libro 9, folio 217, bajo el número 1193, con matrícula mercantil número 21-029470-4 y con NIT. No. 890.916.911-6, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Compraventa No. 08 de 2011, previas las siguientes consideraciones: 1. La Fundación Nacional Batuta suscribió el Convenio Interadministrativo No. 900 de 2011 con el Ministerio de Cultura. 2. Que atendiendo las obligaciones contraídas por la Fundación Nacional Batuta en el Convenio en mención, se abrió la convocatoria pública No. 03 de 2011 a fin de invitar a aquellos proponentes que siendo personas naturales o jurídicas, fabricantes y/o distribuidores, nacionales o extranjeros, estuvieran interesados en presentar ofertas para la adquisición de instrumentos musicales. 3. Que luego de haberse surtido la convocatoria pública aludida, se hizo presente de manera oportuna un proponente, a saber: Incolmotos Yamaha S.A. 4. Que de acuerdo con los resultados del Acta de Evaluación del 12 de septiembre de 2011, mediante Acta de Audiencia de análisis de respuestas a las observaciones del informe de evaluación y Adjudicación, el día 19 de septiembre de 2011 fue adjudicado el proceso a la sociedad Incolmotos Yamaha S.A. 6. Que en virtud de lo expuesto la Fundación Nacional Batuta y la sociedad Incolmotos Yamaha S.A. suscribieron el día 20 de septiembre de 2011 el Contrato de Compraventa No. 008 de 2011 cuyo objeto es: "*compra a precios, unitarios y sin reajuste de cuatrocientos veinte (420) instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica y ciento veinticuatro (124) accesorios para instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica*". 7. Que el Contratista mediante comunicación de fecha 2 de noviembre de 2011 solicitó la ampliación del plazo de ejecución de Contrato, por las siguientes razones: "*Como es de su conocimiento, el Contrato No. 08 de 2011 tiene plazo de entrega hasta el 14 de noviembre de 2011*

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

OTROSÍ No. 1
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 008/11 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA E INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.

Nosotros hemos estado importando los instrumentos musicales objeto de dicho Contrato desde diferentes orígenes, tales como Panamá, Japón y Europa, y a la fecha hemos entregado el 30% de los mismos. Le informo que debido a un problema que se presentó en uno de los contenedores proveniente de Panamá, el cual contenía varios de los instrumentos del Contrato, no nos va a ser posible entregar la totalidad de los productos restantes antes del 14 de noviembre, ya que los instrumentos llegaron con problemas de manipulación logística. Por esta razón, les debemos solicitar una prórroga para que nosotros podamos importar nuevamente dichos instrumentos y se los podamos entregar antes del 15 de diciembre". 8. La Fundación Nacional Batuta puso en conocimiento del Ministerio de Cultura esta solicitud, durante el Comité Operativo llevado a cabo el pasado 3 de noviembre en el cual de adoptó la decisión de ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 900 de 2011 y como consecuencia de lo anterior, conceder la solicitud realizada por el Contratista. Vistas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2011. **SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero de la cláusula novena del Contrato de Compraventa No. 008 de 2011, El CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías. **TERCERA:** Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato de Compraventa No. 008/ de 2011, que no hayan sido modificadas en el presente documento. **CUARTA.** El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución la aprobación de las pólizas.

Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2011.

JUAN ANTONIO CUÉLLAR
Representante Legal
FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA
NIT. 800.148.631-6

JOSE LUIS ARANGO CAÑAS
Representante Legal
INCOLMOTOS – YAMAHA S.A.
NIT. 890.916.911-6

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

Batuta

OTROSÍ No. 2
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 008/11 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA E INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JUAN ANTONIO CUÉLLAR SÁENZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.745 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA**, entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, constituida conforme al artículo 6 del Decreto Extraordinario 130 de 1976 para cumplir fines de interés público o social, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Especial No. 902 del 12 de diciembre de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de marzo de 1997 bajo el número 3245 del libro 1 de Actas con NIT. No. 800.148.631-6 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Junta Directiva conforme con los postulados en los artículo 36 literal II y 55 de los Estatutos, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra, **JOSÉ LUIS ARANGO CAÑAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.045.897 expedida en la ciudad de Medellín, en calidad de Representante Legal de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. "INCOLMOTOS-YAMAHA S.A."**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 956 del 11 de junio de 1976 de la Notaría Décima del círculo de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio el día 21 de junio de 1976 en el libro 9, folio 217, bajo el número 1193, con matrícula mercantil número 21-029470-4 y con NIT. No. 890.916.911-6, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Compraventa No. 08 de 2011, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Contratista mediante comunicación de fecha 2 de noviembre de 2011 solicitó la ampliación del plazo de ejecución de Contrato, por las siguientes razones: "*Como es de su conocimiento, el Contrato No. 08 de 2011 tiene plazo de entrega hasta el 14 de noviembre de 2011. Nosotros hemos estado importando los instrumentos musicales objeto de dicho Contrato desde diferentes orígenes, tales como Panamá, Japón y Europa, y a la fecha hemos entregado el 30% de los mismos. Le informo que debido a un problema que se presentó en uno de los contenedores proveniente de Panamá, el cual contenía varios de los instrumentos del Contrato, no nos va a ser posible entregar la totalidad de los productos restantes antes del 14 de noviembre, ya que los instrumentos llegaron con problemas de manipulación logística. Por esta razón, les debemos solicitar una prórroga para que nosotros podamos importar nuevamente dichos instrumentos y se los podamos entregar antes del 15 de diciembre*". 2. Que el Convenio Interadministrativo 900/11 celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Fundación Nacional Batuta fue prorrogado el día 29 de noviembre de 2011, mediante Otrosí No 01 hasta el día 19 de abril de 2012. Vistas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Ampliar el plazo de ejecución hasta el día 20 de diciembre de 2011. **SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero de la cláusula novena del Contrato de Compraventa No. 008 de 2011, El CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías. **TERCERA:** Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato de Compraventa No. 008/ de 2011, que no hayan sido modificadas en el presente documento. **CUARTA.** El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución la aprobación de las pólizas.

Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2011.

JUAN ANTONIO CUÉLLAR
Representante Legal
FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

JOSE LUIS ARANGO CAÑAS
Representante Legal
INCOLMOTOS – YAMAHA S.A.

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

Batuta®

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 008/11 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA E INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.

CONTRANTE: FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA
NIT. 800.148.631-6

CONTRATISTA: INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
NIT. 890.916.911-6

OBJETO: "Compra a precios fijos, unitarios y sin reajuste de cuatrocientos (420) instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica y ciento veinticuatro (124) accesorios para instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del Contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($1.106.000.000) incluido IVA**, el cual incluye todos los gastos y demás impuestos que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. Por lo tanto, el CONTRATISTA no recibirá reajuste alguno ni ninguna suma adicional por parte de la Fundación por ningún concepto.

FECHA DE INICIO: 06 de Octubre de 2011

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de Diciembre de 2011

Garantías Contractuales:

Tipo de Amparos	Valor Asegurado ($)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento	$165.900.000	20	09	2011	20	04	2012
Calidad	$221.200.000	19	04	2012	19	04	2014
Provisión de Repuestos y Accesorios	$110.600.000	19	04	2012	19	04	2014
Correcto Funcionamiento	$221.200.000	19	04	2012	19	04	2014

Estado Financiero:

Valor inicial del Contrato	**$ 1.106.000.000**	
Primer pago Anticipo		$ 823.702.631
Segundo pago		$ 278.045.022
Tercer pago		$ -
Retención en la fuente		$ -
Saldo a favor del Contratante		$ -
Saldo a favor del Contratista		$ 4.252.347
Sumas Iguales	**$ 1.106.000.000**	**$ 1.106.000.000**

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 008/11 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA E INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 008/11:

1-) La Supervisión del Contrato estuvo a cargo de Ana Mayorga Moncada, Coordinadora de Logística, Dotación e Intrumentos Musicales, de la Fundación Nacional Batuta.

2-) Mediante comunicación de fecha 17 de abril de 2012 la Supervisora, presentó el informe final de supervisión manifestando el cumplimiento a satisfacción por parte del Contratista y solicitó llevar a cabo la liquidación del Contrato de Compraventa No. 008/11.

3-) En la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato de Compraventa No 008/11, quedando un saldo a favor del Contratista por valor de $4.252.347, que serán cancelados una vez suscrita la presente acta.

4-) Una vez suscrita la presente Acta de Liquidación por las partes, el Contratista se obliga a dar inicio a las garantías post contractuales correspondientes al amparo de calidad de los bienes, correcto funcionamiento y provisión de repuestos y accesorios, en los términos de la cláusula novena del Contrato de Compraventa No. 008/11.

5-) Una vez el Contratista haya cumplido con la anterior obligación, las partes se declaran a paz y salvo de cualquier obligación derivada del Contrato.

6-) El Contratista, sin mediar condición alguna, se compromete a realizar mantenimiento de los instrumentos musicales dentro del año siguiente a la suscripción de la presente acta de liquidación, sin costo alguno.

7-) Enviar copia del Acta de Liquidación al Supervisor del Contrato y a la Aseguradora para el inicio de los amparos de calidad, provisión de repuestos y accesorios y de correcto funcionamiento.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de Abril de 2012.

MARIO VALLEJO MURCIA
Representante Legal Suplente
FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA
NIT. 800.148.631-6

JOSÉ LUIS ARANGO CAÑAS
Representante Legal
INCOLMOTOS – YAMAHA S.A.
NIT. 890.916.911-6

Elaboró: Maritza Amaya – Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Olga L. Trujillo – Directora Oficina Jurídica
Nohora Cortés – Directora Financiera

Batuta

OTROSÍ No. 1
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 008/11 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA E INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.

ANEXO No. 1

DESCRIPCION	CANT	MARCA / REFERENCIA
FLAUTÍN PICCOLO	5	YAMAHA YPC-32
FLAUTA TRAVERSA	15	YAMAHA YFL-281
OBOE	1	YAMAHA YOB-441
CLARINETE SOPRANO EN SIB	55	YAMAHA YCL250
CLARINETE BAJO	3	YAMAHA YCL-221 II
SAXOFON SOPRANO	1	YAMAHA YSS-475
SAXOFON ALTO EN MIB	5	YAMAHA YAS-275
SAXOFON TENOR EN SIB	5	YAMAHA YTS-475
SAXOFON BARITONO	1	YAMAHA YBS 62 E
CORNO FRANCES DOBLE	11	YAMAHA YHR-567
TROMPETA PLATEADA EN SIB	13	YAMAHA YTR-2335S
TROMBON TENOR DE VARA	6	YAMAHA YSL-354
FLISCORNO BARITONO	1	YAMAHA YBH-301
EUPHONIUM EN SIB	7	YAMAHA YEP 321
TUBA	10	YAMAHA YBB-321
BOMBO SINFÓNICO	3	LUDWIG LECB28XXGWF
BASE PARA BOMBO	4	LUDWIG LUD-LE790
GOLPEADOR PARA BOMBO	3	VIC FIRTH VIC - BD1
REDOBLANTE	3	LUDWIG LUD-LM400
BASE PARA REDOBLANTE	3	LUDWIG LUD-LC621SS
BAQUETAS PARA REDOBLANTE	3	ZILDJAN ZIL-5AWN
PLATOS DE CHOQUE	1	ZILDJIAN 16´A0444
AGARRADERAS PARA PLATOS DE CHOQUE	1	ZILDJAN PO 750
TIMBALES SINFÓNICOS	2	YAMAHA TP-3126 TP-3129
CONTRABAJO	1	LEMUR SUNRISE BASS SOLANA DOUBLE BASS

Los accesorios que acompañan los instrumentos son los siguientes:

- Instrumentos de vientos maderas: Para los Clarinetes y Saxofones tres (3) cañas No. 2 o 2 ½ por cada uno; para los Oboes tres (3) cañas por cada uno; estuche y kit de limpieza.
- Instrumentos de viento metales: estuche y kit de limpieza para cada uno.
- Instrumentos de percusión: estuche y kit de limpieza para cada uno.
- Instrumentos de cuerda: Arco, puente, afinadores, cuerdas y estuche de conformidad con las características técnicas establecidas en los estudios técnicos.

Fundación Nacional Batuta
Nit: 800.148.631-6
Calle 9 No 8 - 97
Bogotá D.C. Colombia Suramérica
Teléfonos (57) 1- 3336765 - 3336768 Fax 3331260
batuta@fundacionbatuta.org www.fundacionbatuta.org

Batuta

Nombre:	FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA		
Dirección:	CALLE 9 No. 8 - 97		
Teléfono:	7449510 Fax:	E-mail:	ana.mayorga@fundacionbatuta.org
País ejecución contrato:	COLOMBIA		
Lugar dentro del País:	BOGOTA D.C.		
Fecha de inicio:	06/10/2011	Fecha terminación:	20/12/2011
Tiempo de Ejecución:	2 meses y 14 días	Valor total del contrato:	1.106.000.000 (IVA incluido).

Objeto del contrato ejecutado: Compra a precios fijos, unitarios y sin reajuste de cuatrocientos (420) instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica y ciento veinticuatro (124) accesorios para instrumentos musicales de viento y percusión sinfónica.

So pena de las sanciones a que hubiere lugar, declaro que la información aquí consignada es veridica, y autorizo para que sea confirmada a través de los medios que considere pertinentes.

ANA MAYORGA MONCADA
Coordinadora Logistica, dotación y Compra de Instrumentos
Fundación Nacional Batuta

MUNICIPIO DE TULUÁ

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 350.20.3-242
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA: INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS INCOLMOTOS YAHAMA S.A

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO "SUMINISTRO DE INTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCULA MUNICIPAL DE ARTE Y LA CONFORMACION DE LA BANDA SINFONICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA." SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

CANT	PRODUCTO	DESCRIPCION
4	CLARINETE DE RESINA	bb. mecanismo boehm de 17 llaves y 6 anillos. barril de 65mm. cuerpo de resina abs acabado mate. llaves de plata-níquel niqueladas. agujeros de tono rectos con corte interno cónico. apoyo de pulgar ajustable. campana sin anillo metálico. zapatillas sintéticas. boquilla 4c. estuche tipo bolso con correa para el hombro clc- 200eii.
2	SAXOFON ALTO	eb. palanca de fa frontal. campana estampada. gancho de pulgar ajustable. tornillo de pivote cónico, con cordón de nylon. perlas de poliéster. agujeros de tono extraídos. llaves niqueladas y cuerpo lacado dorado. boquilla 4c. tapaboquillas plástico. abrazadera de latón amarillo lacado transparente. resortes de aguja de acero inoxidable. zapatillas de cuero y fieltro con resonador plástico.
3	FLAUTA TRAVERSA METAL	llaves sin agujeros. sol fuera de línea. mecanismo de mi partido. pie en do. cabeza, cuerpo, pie y llaves de plata-níquel, plateados. resortes de acero inoxidable. punta de tornillo de pivote recta. zapatillas tradicionales. estuche flc-220. forro flb- 400eii.
1	TROMBON TENOR	en bb. tubería m de 12.7mm (0.500"). campana de latón amarillo de 204.4mm (8"). varas externas e internas de plata- níquel. peso estándar. acabado lacado dorado. caño pequeño. boquilla 48.
2	EUFONIOS DE 3 PISTONES	en bb. tubería de 14.5mm (0.571"). campana frontal de 280mm (11") de latón amarillo. altura 664mm. 3 válvulas de pistón de acción frontal. acabado lacado transparente. boquilla 48.

MUNICIPIO DE TULUA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA

3	TROMPETAS EN LATÓN AMARILLO	en bb. tubería ml de 11.65mm (0,459"). campana de 123mm (4-7/8") de latón amarillo. pistones de metal monel. peso medio. acabado lacado dorado. boquilla 11b4.
1	TUBA VERTICAL TRES PISTONES	tuba de 3 pistones en sib, con una campana de latón amarillo de 443 mm (17-1/2") de diámetro y un taladro de 18,50 mm (0,728"). tiene tres pistones de acción superior y un acabado plateado. la tuba ybb-201 es una buena opción para músicos jóvenes y para aquellos con limitaciones económicas, ya que es fácil de tocar, produce un sonido intenso y fuerte y tiene una excelente entonación.
1	BAJO ELÉCTRICO CON MICRÓFONO ACTIVO DE 4 CUERDAS	bajo eléctrico de 4 cuerdas construcción de cuerpo de caoba maciza, mástil de 5 piezas de arce/caoba, tamaño de cejuela reducida: 38mm, equalizador de 2 bandas. selector performance eq con 5 ecualizaciones predeterminadas. los micrófonos m3 diseñados por yamaha guitar development (ygd) cuentan con imanes cerámicos y polos sobredimensionados que ofrecen un sonido claro y potente con una definición y profundidad increíbles. el diseño "hum- cancelling" (cancelación de ruido) asegura total limpieza y ausencia de ruido al tocar, y el soporte integral de apoyo del pulgar proporciona una comodidad inigualable
1	AMPLIFICADOR BAJO E. 50W HARTKE	el amplificador para bajo electrico hartke hd50 (50 vatios, driver de 10") con una entrada auxiliar estéreo de 1/8, reproductor de mp3 y una salida de audifonos de 1/4" 10" hydrive papel y cono de aluminio, control de volumen, control de bajos, control de medios, control de agudos entrada de 1/4" para bajos electricos activos y pasivos, entrada aux de 1/8"
1	ESTUCHE EN LOMA PARA BAJO ELECTRICO	estuche en loma para bajo electrico semiduro tipo morral
2	LÍNEAS PLUG - PLUG DE 5 METROS BLINDADA	cable 5 mts instrumentos plug
20	ATRILES DE BANDEJA TIPO DIRECTOR	altura máxima: 165 cms bandeja: 50×36 cms. negra con agujeros escualizable 30°.

2	BAQUETAS PARA BATERIA 5A / PUNTA DE NYLON.	punta de nylon en forma de lágrima para más potencia y durabilidad baquetas de un diámetro de 0,565 pulgadas (14,3 mm) y una longitud de 16 pulgadas (40,64 cm)
10	CAJA DE CAÑAS VANDOREN CLARINETE 2,5 X 10 UND	caja de cañas vandoren clarinete 2,5 x 10 und
10	CAJA DE CAÑAS VANDORES SAXO ALTO 2,5 X 10 UND	caja de cañas vandores saxo alto 2,5 x 10 und
10	CAJA DE CAÑAS VANDOREN SAXO TENOR 2,5 X 5 UND	caja de cañas vandoren saxo tenor 2,5 x 5 und

Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del CAM en el almacén general de la alcaldía del Municipio de Tuluá.

- El oferente debe ofrecer una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación, contado a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Cada uno de los equipos debe ser entregado con sus respectivas cajas individuales y manuales técnicos, manuales de operación, cables de potencia, para cada uno de los componentes del equipo que garanticen su pleno funcionamiento al momento de la entrega. **TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá presentar un informe con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá que elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($ 117.246.138) IVA** incluido, amparado por el certificado de disponibilidad 2024.2149 del 22 de noviembre de 2024 y será pagado por el Municipio de Tuluá en un (1) único pago, previo recibió de satisfacción de los instrumentos musicales y previa presentación de la factura electrónica por parte del contratista y visto bueno por parte del supervisor del contrato y presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda. El contrato resultante tendrá una duración hasta el 31 de diciembre contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato, el cual consiste en "SUMINISTRO DE INTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCULA MUNICIPAL DE ARTE Y LA CONFORMACION DE LA BANDA SINFONICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA.". 2). La aceptación de la oferta que se pretende suscribir deberá ejecutarse en el Municipio de Tuluá, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. 3). El contratista que resulte seleccionado deberá suministrar todos y cada uno de los elementos exigidos en las especificaciones técnicas del presente proceso. 4). Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 5). El contratista deberá certificar mediante la presentación de la oferta que proporcionará una garantía mínima de seis (06) de seis a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los elementos e instrumento, los gatos inherentes a la garantía dado el caso en que se requiera y los gatos que esto genere deberán ser asumidos por el contratista, dicha garantía debe ser realizada en máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte de la supervisor del contrato o quien haga sus veces.. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio en desarrollo de la Aceptación de Oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1). Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Pagar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO. 3). Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5). Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. 6). Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión

de la contratación. 7). Repetir contra los servidores públicos, El/LA CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la contratación. **DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO ACCION COMUNITARIA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO ACCION COMUNITARIA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA: SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a

cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA: GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al municipio de Tuluá, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Nit: 891900272-1 dentro de los uno (1) dia hábil siguiente a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. **VIGESIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no

existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDÍA DE TULUA, y, en consecuencia, el contratista **DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO ACCION COMUNITARIA,** no es su representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Directora del Departamento Administrativo de Arte y Cultura, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO**: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA: GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos **2.** Invitación pública. **3.** Oferta presentada por el

contratista. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, Edificio CAM carrera 25 25-04, Alcaldía del Municipio de Tulua, correo electrónico arteycultura@tulua.gov.co y número de teléfono (2) 2339724.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Aprobó: Jherlin Gisela Calero Alvarez – Directora Departamento Administrativo Arte y Cultura

MUNICIPIO DE TULUÁ	ACTA		F-220-07	SIGI
	Versión: 7	Fecha de Aprobación: 04 de octubre de 2021		

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: DIA 27 MES DICIEMBRE AÑO 2024

ACTA No.	1	CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO	

SECRETARIA DE ORIGEN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	350.20.3-242	26/12/2024

TIPO DE ACTA			
INICIO	X	AMPLIACIÓN	
PARCIAL		FINALIZACIÓN	
SUSPENSIÓN		LIQUIDACIÓN	
REINICIO			

Nota: Seleccione unicamente una casilla de tipo de acta

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS INCOLMOTOS YAHAMA S.A
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C./NIT)	890916911-6
DOMICILIO	COSTADO ORIENTAL KM 20 AUTOPISTA NORTE
TELÉFONO	3104424186

MODALIDADES DE SELECCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONDICIONES DEL CONTRATO			
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	2024.2149	FECHA	22/11/2024
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2024.3360	FECHA	27/12/2024
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICIONES		FECHA	
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONES		FECHA	
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE INTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCULA MUNICIPAL DE ARTE Y LA CONFORMACION DE LA BANDA SINFONICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA		

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Me comprometo a cumplir los valores del Código de Integridad (Honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia) adoptado por la Administración Municipal a través de la Resolución No. 200-059.0358 de fecha 16 de mayo de 2019, dispuesto en la Intranet en el siguiente link:
http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Proceso_Desarrollo_Institucional/Gestion%20Talento%20Humano/Codigo%20Integridad/CODIGO%20DE%20INTEGRIDAD.pdf

CAMBIOS, MODIFICACIONES, OTROS SI Y/O OBSERVACIONES AL CONTRATO (SI APLICA)

MUNICIPIO DE TULUÁ	ACTA		F-220-07	SIGI
	Versión: 7	Fecha de Aprobación: 04 de octubre de 2021		

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: DIA 27 MES DICIEMBRE AÑO 2024

ACTA No.	1	CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO	

SECRETARIA DE ORIGEN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	350.20.3-242	26/12/2024

FECHA DE INICIO	27/12/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024
PLAZO/DURACIÓN DEL CONTRATO	5 DIAS
PERIODO A CANCELAR	
VALOR DEL CONTRATO	$ 117,246,138
VALORES DE LA ADICION (Si aplica)	$ 0
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO	$ 117,246,138
DESEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE LA PRESENTE ACTA	$ 0
DESEMBOLSOS AUTORIZADOS EN ESTA ACTA	$ 0
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 117,246,138
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTIDAD PRESTADORA	
SALUD:	N/A
PENSIÓN:	N/A
ARP:	N/A

FIRMA DEL SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE JHERLIN GISELA CALERO ALVAREZ
(según asignacion de rubros y ejes temáticos)

REPRESENTANTE LEGAL (Apoderada Rep. Legal).
NOMBRE: DIANA LUCIA NOREÑA GUTIERREZ

FIRMA DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
NOMBRE JHERLIN GISELA CALERO ALVAREZ

N/A
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE:
(Aplica únicamente para Acta de Liquidación y/o finalización)

MUNICIPIO DE TULUÁ	ACTA		F-220-07	SIGI
	Versión: 7	Fecha de Aprobación	04 de octubre de 2021	

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: DIA 31 - MES DICIEMBRE AÑO 2024

ACTA No.	2	CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO	

SECRETARIA DE ORIGEN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	350.20.3-242	26/12/2024

TIPO DE ACTA			
INICIO		AMPLIACIÓN	
PARCIAL		FINALIZACIÓN	X
SUSPENSIÓN		LIQUIDACIÓN	
REINICIO			

Nota: Seleccione unicamente una casilla de tipo de acte

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS INCOLMOTOS YAHAMA S.A
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C./NIT)	890916911-6
DOMICILIO	COSTADO ORIENTAL KM 20 AUTOPISTA NORTE
TELÉFONO	3104424186

MODALIDADES DE SELECCION
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONDICIONES DEL CONTRATO			
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	2024.2149	FECHA	22/11/2024
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2024.3360	FECHA	27/12/2024
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICIONES		FECHA	
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONES		FECHA	
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCULA MUNICIPAL DE ARTE Y LA CONFORMACION DE LA BANDA SINFONICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA		

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Me comprometo a cumplir los valores del Código de Integridad (Honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia) adoptado por la Administración Municipal a través de la Resolución No. 200-059.0358 de fecha 16 de mayo de 2019, dispuesto en la Intranet en el siguiente link: http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Proceso_Desarrollo_Institucional/Gestion%20Talento%20Humano/Codigo%20Integridad/CODIGO%20DE%20INTEGRIDAD.pdf

CAMBIOS, MODIFICACIONES, OTROS SI Y/O OBSERVACIONES AL CONTRATO (SI APLICA)

MUNICIPIO DE TULUÁ	ACTA		F-220-07	SIGI
	Versión: 7	Fecha de Aprobación: 04 de octubre de 2021		

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: DIA 31 MES DICIEMBRE AÑO 2024

ACTA No.	2	CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO	

SECRETARIA DE ORIGEN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	350.20.3-242	26/12/2024

FECHA DE INICIO	27/12/2024	
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024	
PLAZO/DURACIÓN DEL CONTRATO	5 DIAS	
PERIODO A CANCELAR		
VALOR DEL CONTRATO		$ 117.246.138
VALORES DE LA ADICION (SI aplica)		$ 0
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO		$ 117.246.138
DESEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE LA PRESENTE ACTA		$ 0
DESEMBOLSOS AUTORIZADOS EN ESTA ACTA		$ 117.246.138
SALDO PENDIENTE POR PAGAR		$ 0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTIDAD PRESTADORA	
SALUD:	N/A
PENSIÓN:	N/A
	N/A

FIRMA DEL SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE JHERLIN GISELA CALERO ALVAREZ
(según asignacion de rubros y ejes temáticos)

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DIANA LUCIA NORENA GUTIERREZ

FIRMA DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
NOMBRE JHERLIN GISELA CALERO ALVAREZ

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
(Aplica únicamente para Acta de Liquidación y/o finalización)

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 256 de 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TORIBIO
NIT	891.500.887-4
REPRESENTANTE:	JAIME DIAZ NOSCUÉ
C.C	10.483.324
CONTRATISTA	INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
NIT	890916911 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS
CC	71.312.106
OBJETO:	COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PRESENTE OBJETO ES DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, LA DISPONIBILIDAD, EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS
CUANTÍA	OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 86.863.999)
FECHA DEL CONTRATO	14 DE NOVIEMBRE DE 2024
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000446, 0000447, 0000448, 0000449 y 0000450 DEL 24 DE SEPTIEMBRE 2024
CÓDIGO CCPET	2.3.2.01.01.001.03.16
BANCO DE PROYECTOS	2024198210013,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19 – 1.3.3.3.20 – 1.3.3.11.07 – 1.3.3.8.02 – 1.3.1.1.07
SUPERVISOR	JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN Y ETNOEDUCACIÓN

Entre los suscritos a saber: **JAIME DIAZ NOSCUÉ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.483.324 expedida en Santander de Quilichao, Cauca, en su calidad de alcalde Municipal y quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO por un parte, y por la otra, INCOLMOTOS YAMAHA S.A. con NIT No 890916911 – 6, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.312.106 de Medellín (Antioquia), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Resolución No 294 del 26 de octubre de 2024, el alcalde Municipal ordenó la apertura del proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa SASI - 011-2024, teniendo por objeto COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS CULTURALES

Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA. **b)** Para tal efecto, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 88.950.472)**, certificados de disponibilidades presupuestales Nos 0000446 – 0000447 – 0000448 – 0000449 - 0000450 del 24 de septiembre del 2024. **c)** El día 30 de octubre de 2024 se cerró el proceso, presentándose los proponentes INCOLMOTOS YAMAHA S.A., COMERSUR e INFOSUR. **d)** que el día 7 de noviembre de 2024 estaba programada la audiencia de subasta inversa presencial, para la cual resultaron habilitados los proponentes INCOLMOTOS YAMAHA y COMERSUR. **e)** Que en la fecha y hora establecidas para la audiencia solo se presentó a la misma INCOLMOTOS YAMAHA S.A. representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS, identificado con la cedula de ciudadanía 71.312.106 de Medellín (Antioquia). **f)** Que el Municipio expidió la resolución No 308 de fecha 14 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adjudica el proceso SASI-011-2024. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. El presente contrato tiene por objeto COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA. **Parágrafo: Alcance del Objeto**: el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá entregar los siguientes instrumentos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	FLAUTA TRAVERSA STANDARD YAMAHA	1
2	CLARINETE BAJO EN RESINA BB ESTÁNDAR YAMAHA YCL – 221 LL	1
3	BARÍTONO DORADO BB INTERMEDIO YBH301 YAMAHA	2
4	KITS DE MANTENIMIENTO DE CLARINETE	4
5	KITS DE MANTENIMIENTO TROMBÓN	4
6	KITS DE MANTENIMIENTO SAXOFÓN	8
7	KITS DE MANTENIMIENTO DE TROMPETA	4
8	BOQUILLAS PARA TROMBÓN CAÑO PEQUEÑO YAMAHA	3
9	BOQUILLAS PARA TROMBÓN CAÑO GRANDE YAMAHA	3
10	BOQUILLA PARA TROMPETA YAMAHA	3
11	CAÑA CL #3 VANDOREN CAJA X 10 UNIDADES	6
12	CAÑA CL #3.5 VANDOREN (CLARINETE SOPRANO) CAJA X 10 UNIDADES	4
13	CAÑA AS #3 VANDOREN CAJA X 10 UNIDADES	4
14	CAÑA AS #3.5 VANDOREN (SAXOFÓN ALTO) CAJA X 10 UNIDADES	4
15	CAÑA TS #3 VANDOREN CAJA X 5 UNIDADES	4
16	CAÑA TS #3.5 VANDOREN (SAXOFÓN TENOR) CAJA X 5 UNIDADES	6
17	ACEITE PARA VARA DE TROMBÓN	4
18	BAQUETAS 5AN PUNTA NYLON PARA BATERÍA D´ADDARIO	20
19	BATERÍA ACUSTICA RYDEEN ½ NEGRO + JUEGO DE BASES PARA BATERÍA RYDEEN	2
20	JUEGO PLATILLOS CH14, 16C, 20R PLANET Z ZILDJIAN	2
21	MARACONES	4
22	TAMBORAS	2

23	TAMBOR ALEGRE	2
24	LLAMADOR	2
25	VIOLÍN 4/4 MARCA LZS COLOR MATE	5
26	VIOLA DE 16" MARCA LZS COLOR MATE	4
27	VIOLONCHELO ¾ MARCA LZS COLOR MATE	3
28	CONTRABAJO ¾ MARCA LZS COLOR MATE	1
29	ENCORDADO PARA VIOLÍN 4/4 ACERO INOXIDABLE CONCERTINA	10
30	TIPLE EN CEDRO – LA CLÁSICA	4
31	TIPLE REQUINTO CEDRO – LA CLÁSICA	4
32	BANDOLAS 12 CUERDAS CEDRO – LA CLÁSICA	4
33	ENCORDADO GUITARRA A. SILVER/CLEAR N/STUDENT – NORMA	10
34	ESTUCHE EN LONA SEMIDURO GUITARRA ACÚSTICA	10

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato tiene un valor OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 86.863.999), imputados a los certificados de disponibilidades presupuestales Nos 0000446 – 0000447 – 0000448 – 0000449 - 0000450 del 24 de septiembre del 2024 TERCERA. **FORMA DE PAGO.** El Municipio de Toribio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato será al 100% de la entrega total de los artículos aquí mencionados, según entrega de factura con previa presentación de certificado de ingreso al módulo de SINAP por parte del almacenista municipal, constancia de recibo a satisfacción con el visto bueno del supervisor, pago de seguridad social integral Paz y salvo Municipal y acta de liquidación final. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social del personal asignado para la prestación del servicio, así como el pago de aportes parafiscales, según sea el caso. El valor del contrato será cancelado con el correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato, ingreso al módulo SINAP y constancia del almacenista municipal y el informe final del supervisor, el acta de liquidación del contrato debe ser proyectada por el supervisor del Municipio y copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, dichos valores serán pagados una vez cumplidos todos los requisitos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de los mismos. Y para el primer pago paz y salvo municipal. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA, esto de conformidad con el punto 2.6. de los presente pliegos con su respectiva nota, esto en relación a" IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES". **NOTA:** El/la proponente de conformidad a los lineamientos actuales de la DIAN (Resolución Nro. 000008 del 31 de enero de 2024 el cual es obligatorio a partir del 1 de julio) DEBE presentar cuenta de cobro con factura electrónica (Facturador Electrónico), de lo contrario el área de tesorería no realizaría el pago. Todos los pagos, estarán supeditados a la disponibilidad de recursos por parte del Municipio. **CUARTA. PLAZO.** El plazo de ejecución para el presente objeto es de Diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, la disponibilidad, el registro presupuestal y aprobación de pólizas. **QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen como domicilio contractual la cabecera Municipal de Toribio Cauca. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL MUNICIPIO:** 1) Cancelar el

valor total del contrato al CONTRATISTA, en las condiciones y plazo antes estipulados. 2) Adoptar medidas legales con el fin de evitar la paralización del contrato, y requerir el cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a través del Supervisor designado. **2. DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2) El contratista deberá entregar los instrumentos musicales con las garantías requeridas y en buen estado. 3) El contratista deberá asumir con responsabilidad y prontitud, las obligaciones de prestaciones sociales, honorarios, seguridad social y demás respecto de su equipo de trabajo, sin que el Municipio tenga responsabilidad alguna respecto del incumplimiento de las mismas. 4) El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato, con el pago de parafiscales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **SÉPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para EL MUNICIPIO. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Quedan insertas en el presente contrato a favor del MUNICIPIO, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para tal efecto. El contratista que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto de contratación. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de la garantía única. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave (disolución o liquidación) del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. **DECIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no superen el 20% del valor del mismo. **PARÁGRAFO.** El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirá de las sumas adeudadas al contratista, en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del presente contrato, en el evento de incumplimiento por parte del Contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado directamente por el Municipio, del saldo a favor del contratista si los hubiere. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El contratista deja indemne al Municipio de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente contrato, ocasionado por él directamente o por sus trabajadores. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE TORIBIO una garantía única, que ampare: 1) **De cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **De Calidad de los bienes suministrados**, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA OCTAVA. VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS Y ANEXOS.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) proyecto y Pliegos de condiciones definitivos, 4) Acto de adjudicación, 5) Propuesta del Contratista. 6) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión por parte del Municipio la ejercerá quien sea delegado por el sr alcalde Municipal, o quien haga sus veces, quien será el encargado de reportar anormalidades o incumplimiento que pueda presentarse en el desarrollo del contrato.

Dado en el Municipio de Toribio - Cauca, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JAIME DIAZ NOSCUÉ
Alcalde Municipal

R.L. INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
CONTRATISTA

Elaboró: Alberto Ospina Cardona – Asesor Jurídico externo

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SUMINISTRO N°256 DE 2024

En Toribio Cauca, a los veintidós (26) días del mes de noviembre del 2024, se reunieron la jefe de la oficina de la unidad de Educación y Etno Educación **SARAY VITONAS CHAGUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°34.615.303 expedida en Santander de Quilichao–Cauca, obrando en Calidad de **SUPERVISOR** y el señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.312.106 expedida en Medellín (Antioquia) en calidad de representante legal de **INCOLMOTOS YAMAHA S.A.** según Contrato N° 256/2024 cuyo objeto es: "**COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA**", para lo anterior se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de noviembre de 2024, con observancia del trámite de contratación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás decretos reglamentarios, el Alcalde Municipal de Toribio Cauca, **Dr. JAIME DIAZ NOSCUE**, suscribió el respectivo contrato de suministro N° 256/2024.
2. Que el representante legal presentó todos los documentos exigidos por la Administración Municipal para la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 2007 y demás decretos reglamentarios.
3. Que el plazo de ejecución del contrato es Diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, la disponibilidad, el registro presupuestal y aprobación de pólizas.
4. Que el valor del contrato es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE** ($86.863.999).
5. Que con la presente acta se autoriza al representante legal a dar Inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Para constancia se firma en Toribio – Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2024.

SARAY VITONAS CHAGUENDO
Jefe Unidad de Educación- Etnoeducación
Alcaldía Municipal de Toribio Cauca
educacion@toribio-cauca.gov.co

JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS
Contratista

Proyectó: Martha Isabel Velasco – Coord, Cultura y Biblioteca

INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.
NIT: 890.916.911-6
AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA - NO RETENER IVA
GRANDES CONTRIBUYENTES - AUTORRETENEDOR DE RENTA
RESPONSABLE DE IVA
Autorretenedores de Industria y Comercio de Cali

PTO VTA MUSICAL CALI
AVENIDA ROOSEVELT N° 37A-45
TEL:(4)2-5248686 - FAX:(4)2-5574444
CALI - VALLE DEL CAUCA

YAMAHA Musical

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. MCFE-9464

Cite este numero para pago: 129-9464

Señores: **MUNICIPIO DE TORIBIO ALCALDIA MUNICIPAL**

NIT: **891.500.887** No. Cliente: **CL1622324**
Dirección: **PAR PRINCIPAL**
Teléfono: **3104307348**
Correo: **contabilidad@toribio-cauca.gov.co**
Ciudad: **TORIBIO CAUCA**

Fecha y hora: **2024-11-26 17:05:12** Vencimiento: **2025-01-10**
Forma de Pago: **Crédito 45 días** Medio de Pago:
Pedido: **PV03277462** Remisión: **T** Bodega: **PDVMUS_CAL**
Vendedor: **SANDRA MILENA SUAZA ARIAS** % Desc. PF: **0**

Item	Referencia	Producto	Und.	Cantidad	Precio / Unit.	% Desc.	Valor Total
1	YFL212000000	FLAUTA TRAVERSA STANDARD YAMAHA SERIAL: 21086128	UNIDAD	1.00	3,109,244.00		3,109,244.00
2	YCL221II0000	CLARINETE BAJO EN RESINA Bb STANDAR YAMAHA SERIAL: 21051872	UNIDAD	1.00	13,025,219.00		13,025,219.00
3	YBH301000000	BARITONO DORADO Bb INTERMEDIO YAMAHA SERIAL: 21526286 SERIAL: 21526402	UNIDAD	2.00	9,663,866.00		19,327,732.00
	CLMKITJ01000	KIT MANTENIMIENTO DE CLARINETE	JUEGO - KI	4.00	134,454.00		537,816.00
5	SLMKITJ01000	KIT MANTENIMIENTO DE TROMBON	JUEGO - KI	4.00	134,454.00		537,816.00
6	SAXMKITJ0100	KIT MANTENIMIENTO DE SAXOFON	JUEGO - KI	8.00	152,941.00		1,223,528.00
7	TRMKITJ01000	KIT MANTENIMIENTO DE TROMPETA	JUEGO - KI	4.00	152,941.00		611,764.00
8	SL48S0000000	BOQUILLA PARA TROMBON CAÑO PEQUEÑO YAMAHA	UNIDAD	3.00	260,504.00		781,512.00
9	SL48L0000000	BOQUILLA PARA TROMBON CAÑO GRANDE YAMAHA	UNIDAD	3.00	260,504.00		781,512.00
10	TR11B4000000	BOQUILLA PARA TROMPETA YAMAHA	UNIDAD	3.00	226,891.00		680,673.00
11	NACANACLV300	CAÑA CL #3 VANDOREN (CLARINETE SOPRANO)	UNIDAD	60.00	13,445.00		806,700.00
12	NACANACLV350	CAÑA CL #3.5 VANDOREN (CLARINETE SOPRANO)	UNIDAD	40.00	13,445.00		537,800.00
13	NACANAASV300	CAÑA AS #3 VANDOREN (SAXOFON ALTO)	UNIDAD	40.00	15,966.00		638,640.00
14	NACANAASV350	CAÑA AS #3.5 VANDOREN (SAXOFON ALTO)	UNIDAD	40.00	15,966.00		638,640.00
15	NACANATSV300	CAÑA TS #3 VANDOREN (SAXOFON TENOR)	UNIDAD	20.00	28,571.00		571,420.00
16	NACANATSV350	CAÑA TS #3.5 VANDOREN (SAXOFON TENOR)	UNIDAD	30.00	28,571.00		857,130.00
17	TROMBONSLIDE	ACEITE PARA VARA DE TROMBON	UNIDAD	4.00	46,218.00		184,872.00
18	TX5AN0000000	BAQUETAS 5AN PUNTA NYLON PARA BATERIA D'ADDARIO	PAR - GRUP	20.00	54,622.00		1,092,440.00
19	RDP2F5NEGRO0	BATERIA ACUSTICA RYDEEN 1/2 NEGRO	JUEGO - KI	2.00	1,924,370.00		3,848,740.00
20	GM2F53A00000	JUEGO DE BASES PARA BATERIA RYDEEN 2/2 YAMAHA	UNIDAD	2.00	1,193,277.00		2,386,554.00
21	ZP4PK0000000	JUEGO PLATILLOS CH14, 16C, 20R PLANET Z ZILDJIAN	JUEGO - KI	2.00	966,387.00		1,932,774.00
22	NAMARACONJFH	MARACONES CUMBIA JFH (PAR)	UNIDAD	4.00	100,840.00		403,360.00
23	NATC42X42AP0	TAMBORA COSTEÑA 42 X 42 ALEX PERCUSION	UNIDAD	2.00	630,252.00		1,260,504.00
24	NAAL70X30AP0	TAMBOR ALEGRE ALEX PERCUSION	UNIDAD	2.00	546,218.00		1,092,436.00
25	NALL45X20AP0	TAMBOR LLAMADOR ALEX PERCUSION	UNIDAD	2.00	294,118.00		588,236.00
	LZSV08844000	VIOLIN 4/4 MARCA LZS COLOR MATE	UNIDAD	5.00	235,294.00		1,176,470.00
	LZSVH0881600	VIOLA DE 16" MARCA LZS COLOR MATE	UNIDAD	4.00	361,345.00		1,445,380.00
28	LZSC08834000	VIOLONCHELO 3/4 MARCA LZS COLOR MATE	UNIDAD	2.00	1,008,403.00		2,016,806.00
29	NAHC10034000	VIOLONCHELO 3/4 MARCA CREMONA CERVINI	UNIDAD	1.00	1,008,403.00		1,008,403.00
30	LZSD08834000	CONTRABAJO 3/4 MARCA LZS COLOR MATE	UNIDAD	1.00	3,361,345.00		3,361,345.00
31	NA2020340000	ENCORDADO PARA VIOLIN 4/4 CONCERTINA	UNIDAD	10.00	63,025.00		630,250.00
32	NALC10222030	TIPLE ACUSTICO EN CEDRO LA CLASICA	UNIDAD	4.00	319,328.00		1,277,312.00

Pronto Pago:
HASTA EL 26-11-2024 TOME UN DESCUENTO DEL 0 POR UN VALOR DE 0 PAGUE SOLAMENTE 86,863,999.00

Cant. Total:
Cant. Det:

Son: ****OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE COP

Bruto	
Descuento	
Subtotal	
IVA	
Impuesto al consumo	Sigue...
TOTAL A PAGAR	86,863,999.00

Impuesto			
Base			
Valor Impto			

LICITACION CONTRATO No.256 de 2024

Comprador aceptante: He recibido real y materialmente, las mercancías descritas.

Firma autorizada INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

Firma 34.608.943

Los bienes relacionados en la presente factura de venta, siempre y cuando se trate de instrumentos y/o equipos musicales tendrán un termino de garantía de un año contado a partir de la emisión y firma de la misma, y su reconocimiento estará sujeto a que el serial del instrumento y/o equipo corresponda al que se indica en la factura y siempre que se cumplan por parte del comprador las recomendaciones de uso dadas por el vendedor. Los repuestos y servicios, trátese de equipos de audio, musical y/o motocicletas, así como el servicio técnico de aquellos, relacionados en la presente factura de venta, tendrán un termino de garantía de tres meses contados a partir de la emisión y firma de la misma, y su reconocimiento estará sujeto a que la pieza sea manipulada, ensamblada, e instalada en los centros de servicio técnico directos de Incolmotos Yamaha S.A., o los autorizados por el mismo, o que el servicio se realice en estos. Para la instalación, mantenimiento y su uso, favor acercarse a un centro de servicio autorizado. Las presentes condiciones se consideran entendidas y aceptadas irrevocablemente con la firma de esta factura de venta, la cual deberá en todo caso ser presentada para el reconocimiento de la garantía. Para la correcta utilización de repuestos, se solicita dirigirse a un centro de servicio autorizado Yamaha.

Señor DESTINATARIO y/o SUSCRIPTOR DE LA AUTORIZACIÓN: Incolmotos-Yamaha S.A es el responsable del Tratamiento de datos y utilizará los datos consignados por Usted en el formulario, para suministrarle de forma periódica, todo tipo de información comercial relacionada con los productos y servicios que comercializa, las ofertas, promociones y demás actividades, a través de Incolmotos Yamaha S.A., Yamaha Motor Co., su Red de Distribución o sus encargados, y mientras la actividad comercial se encuentre en operación, También podrá ser trasferida a terceras personas, nacionales o extranjeras -naturales o jurídicas- en calidad de encargados del tratamiento, con las cuales Incolmotos Yamaha contrate actividades de cualquier tipo, quienes darán a la base de datos el uso informado en la presente. Se le informa que Usted como titular tiene los derechos consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012: A. conocer, actualizar y rectificar sus datos. B. solicitar prueba de su autorización. C. ser informado sobre el uso que se le ha dado a sus datos. D. presentar quejas ante la SIC por infracciones. E. revocar su autorización de acuerdo con el procedimiento creado por la SIC. F. Acceder gratuitamente a sus datos personales. Dirección: Km. 20 Autopista Norte, costado oriental, vía Girardota, Antioquia. Nit: 890.916.911. Autorizo a Incolmotos-Yamaha S.A. mientras dure nuestras relaciones comerciales, a compartir mi información personal con las entidades financieras y comerciales con las que tenga una alianza comercial, con el propósito de que estas puedan consultarme, actualizar y/o poblar mis datos en bases de datos legítimas de cualquier naturaleza y contactarme para el ofrecimiento de productos financieros relacionados con dicha alianza

Resolucion de facturación 18764080960475 04/10/24 al 04/04/26 para Factura Electrónica del MCFE-9235 al MCFE-11000
Proveedor tecnológico: VSDC sas - Nit 811.026.198 - 811026198numrotefevp

CUFE: 0cd731d91bc7e369126bf08c36655b4451ce9a71eb135bb35bef6c4bc5dd63f6b43c627ebbf02433af0298bc9e63b63b

- REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA -

NumRot Version:FEVP85 / FIYx20240902.ps

INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.
NIT: 890.916.911-6
AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA - NO RETENER IVA
GRANDES CONTRIBUYENTES - AUTORRETENEDOR DE RENTA
RESPONSABLE DE IVA
Autorretenedores de Industria y Comercio de Cali

PTO VTA MUSICAL CALI
AVENIDA ROOSEVELT N°.37A-45
TEL:(4)2-5248686 - FAX:(4)2-5574444
CALI - VALLE DEL CAUCA

YAMAHA Musical

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. MCFE-9464
Cite este numero para pago: 129-9464

Señores: **MUNICIPIO DE TORIBIO ALCALDIA MUNICIPAL**

NIT: **891.500.887** No. Cliente: **CL1622324**
Dirección: **PAR PRINCIPAL**
Teléfono: **3104307348**
Correo: **contabilidad@toribio-cauca.gov.co**
Ciudad: **TORIBIO CAUCA**

Fecha y hora: **2024-11-26 17:05:12** Vencimiento: **2025-01-10**
Forma de Pago: **Crédito 45 días** Medio de Pago:
Pedido: **PV03277462** Remisión: **T** Bodega: **PDVMUS_CAL**
Vendedor: **SANDRA MILENA SUAZA ARIAS** % Desc. PF: **0**

Item	Referencia	Producto	Und.	Cantidad	Precio / Unit.	% Desc.	Valor Total
33	NALC10224690	TIPLE REQUINTO EN CEDRO LA CLASICA	UNIDAD	4.00	319,328.00		1,277,312.00
34	NA020CPLV000	BANDOLA 12 CUERDAS EN CEDRO LA CLASICA	UNIDAD	4.00	378,151.00		1,512,604.00
35	EJ27N0000000	ENCORDADO GUITARRA A. SILVER/CLEAR N/STUDENT-NORMA	JUEGO - KI	10.00	29,412.00		294,120.00
36	NAAPESGA0000	ESTUCHE EN LONA SEMIDURO GUITARRA ACUSTICA	UNIDAD	10.00	153,800.00	0.01	1,537,893.00

Pronto Pago:
HASTA EL 26-11-2024 TOME UN DESCUENTO DEL 0 POR UN VALOR DE 0 PAGUE SOLAMENTE 86,863,999.00

Cant. Total: **358.00**

Son: ****OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE COP

Cant. Det: **36**

Bruto	72,994,957.00
Descuento	0.00
Subtotal	72,994,957.00
IVA	13,869,042.00
Impuesto al consumo	0.00
TOTAL A PAGAR	**86,863,999.00**

Impuesto	19.00	0.00	0.00
Base	72,994,957.00	0.00	0.00
Valor Impto	13,869,042.00	0.00	0.00

LICITACION CONTRATO No.256 de 2024

Firma autorizada INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

Comprador aceptante: He recibido real y materialmente, las mercancías descritas.

Firma

Los bienes relacionados en la presente factura de venta, siempre y cuando se trate de instrumentos y/o equipos musicales tendrán un termino de garantía de un año contado a partir de la emisión y firma de la misma, y su reconocimiento estará sujeto a que el serial del instrumento y/o equipo corresponda al que se indica en la factura y siempre que se cumplan por parte del comprador las recomendaciones de uso dadas por el vendedor. Los repuestos y servicios, trátese de equipos de audio, musical y/o motocicletas, así como el servicio técnico de aquellos, relacionados en la presente factura de venta, tendrán un término de garantía de tres meses contados a partir de la emisión y firma de la misma, y su reconocimiento estará sujeto a que la pieza sea manipulada, ensamblada, e instalada en los centros de servicio técnico directos de Incolmotos Yamaha S.A., o los autorizados por el mismo, o que el servicio se realice en estos. Para la instalación, mantenimiento y su uso, favor acercarse a un centro de servicio autorizado. Las presentes condiciones se consideran entendidas y aceptadas irrevocablemente con la firma de esta factura de venta, la cual deberá en todo caso ser presentada para el reconocimiento de la garantía. Para la correcta utilización de repuestos, se solicita dirigirse a un centro de servicio autorizado Yamaha.

Señor DESTINATARIO y/o SUSCRIPTOR DE LA AUTORIZACIÓN: Incolmotos-Yamaha S.A es el responsable del Tratamiento de datos y utilizará los datos consignados por Usted en el formulario, para suministrarle de forma periódica, todo tipo de información comercial relacionada con los productos y servicios que comercializa, las ofertas, promociones y demás actividades, a través de Incolmotos Yamaha S.A., Yamaha Motor Co., su Red de Distribución o sus encargados, y mientras la actividad comercial se encuentre en operación. También podrá ser trasferida a terceras personas, nacionales o extranjeras -naturales o jurídicas- en calidad de encargados del tratamiento, con las cuales Incolmotos Yamaha contrate actividades de cualquier tipo, quienes darán a la base de datos el uso informado en la presente. Se le informa que Usted como titular tiene los derechos consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012: A. conocer, actualizar y rectificar sus datos. B. solicitar prueba de su autorización. C. ser informado sobre el uso que se le ha dado a sus datos. D. presentar quejas ante la SIC por infracciones. E. revocar su autorización de acuerdo con el procedimiento creado por la SIC. F. Acceder gratuitamente a sus datos personales. Dirección: Km. 20 Autopista Norte, costado oriental, vía Girardota, Antioquia. Nit: 890.916.911. Autorizo a Incolmotos-Yamaha S.A. mientras duren nuestras relaciones comerciales, a compartir mi información personal con las entidades financieras y comerciales con las que tenga una alianza comercial, con el propósito de que estas puedan consultarme, actualizar y/o poblar mis datos en bases de datos legítimas de cualquier naturaleza y contactarme para el ofrecimiento de productos financieros relacionados con dicha alianza.

Resolucion de facturaci ón 18764080960475 04/10/24 al 04/04/26 para Factura Ele ica del MCFE-9235 al MCFE-11000

Proveedor tecnológico: VSDC sas - Nit 811.026.198 - 811026198numrotefevp

CUFE: 0cd731d91bc7e369126bf08c36655b4451ce9a71eb135bb35bef6c4bc5dd63f6b43c627ebbf02433af0298bc9e63b63b

NumRot Version:FEVP85 / FIYx20240902.ps

689

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TORIBIO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 891.500.887-4	VERSION: 001
		CÓDIGO:
		Página 1 de 1
	GESTION DE LA CULTURA Y EL DEPORTE	
	GESTION DE LA CULTURA Y EL DEPORTE	

Toribio Cauca, 06 de diciembre de 2024

LA OFICINA DE EDUCACIÓN Y ETNOEDUCACIÓN

HACE CONSTAR

Que recibo a plena satisfacción los instrumentos según objeto del contrato No. 256 de 2024, con fecha 14 de noviembre de 2024 el cual se firmó entre el Municipio de Toribio Cauca y JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.312.106 de Medellín (Antioquia), representante legal de INCOLMOTOS YAMAHA S.A. con NIT No. 890916911– 6, el contrato cuyo objeto es "COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA"

CUANTÍA	OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($86.863.999)
DISPONIBILIDAD	0000446, 0000447, 0000448, 0000449 y 0000450 DEL 24 DE SEPTIEMBRE 2024
CÓDIGO CCPET	2.3.2.01.01.001.03.16
BANCO DE PROYECTOS	2024198210013,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19 – 1.3.3.3.20 – 1.3.3.11.07 – 1.3.3.8.02 – 1.3.1.1.07
REGISTRO PRESUPUESTAL	0001109 del 26 de noviembre de 2024

Para constancia se firma a los 06 días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente

JAIME DIAZ NOSCUÉ
Alcalde Municipal

SARAY VITONAS CHAGUENDO
Supervisora

Proyectó: Martha Isabel Velasco – Coordinadora Cultura y biblioteca Mcpal.
Revisó: Elbar Andrés Rodríguez, Jefe de Oficina Jurídica

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 256. ENTRE INCOLMOTOS YAMAHA Y EL MUNICIPIO DE TORIBIO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TORIBIO
NIT	891.500.887-4
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME DIAZ NOSCUÉ
C.C.	10.483.324
CONTRATISTA	INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 80 DE 1993. LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO	COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA
FECHA DE CONTRATO	14 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PRESENTE OBJETO ES DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, LA DISPONIBILIDAD, EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS
CUANTÍA	OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($86.863.999)
DISPONIBILIDAD	0000446, 0000447, 0000448, 0000449 y 0000450 DEL 24 DE SEPTIEMBRE 2024
CÓDIGO CCPET	2.3.2.01.01.001.03.16
BANCO DE PROYECTOS	2024198210013,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19 – 1.3.3.3.20 – 1.3.3.11.07 – 1.3.3.8.02 – 1.3.1.1.07
REGISTRO PRESUPUESTAL	0001109 del 26 de noviembre de 2024
SUPERVISORA	JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN Y ETNOEDUCACIÓN

Registrados SIAOB 10/12/2024

En Toribio Cauca, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron el señor **JAIME DIAZ NOSCUÉ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.483.324 expedida en Santander de Quilichao, Cauca, en su calidad de alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Toribio – Cauca y el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS, identificado con la

Proyectó: Martha Isabel Velasco – Coordinadora Cultura y Biblioteca Mcpal.
Revisó: Alberto Ospina Cardona, Asesor Oficina Jurídica
Revisó: Éibar Andrés Rodríguez, Jefe de Oficina Jurídica

cedula de ciudadanía No 71.312.106 de Medellín (Antioquia), representante legal de INCOLMOTOS YAMAHA S.A. con NIT No 890916911 – 6, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL** del Convenio interadministrativo No. 256 de 2024, celebrado el día 14 de noviembre de 2024, para lo cual se tendrán en cuentas las siguientes consideraciones:

1. Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, se firmó entre el Municipio de Toribio Cauca y JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.312.106 de Medellín (Antioquia), representante legal de INCOLMOTOS YAMAHA S.A. con NIT No 890916911 – 6, el contrato de prestación de compraventa N° 256 de 2024, cuyo objeto es "COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA" acta de inicio firmada con fecha 26 de noviembre de 2024
2. Que, el plazo estipulado del contrato de compraventa N° 256 de 2024 fue de diez (10) días calendarios, a partir del acta de inicio
3. Que, las partes cumplieron con el desarrollo de la propuesta y objeto encomendados mediante el contrato de prestación de servicios antes mencionado.
4. Que se recibe a satisfacción mediante certificado de ingreso a SINAP de fecha (28) de noviembre de 2024 y acta de recibido final con fecha 06 de diciembre del 2024, la jefe de la Unidad de Educación y Etnoeducación en calidad de supervisora del contrato de compraventa N° 256 de 2024, certifican el cumplimiento del objeto contratado, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
5. Que, la normatividad Vigente establece que dichos contratos deberán ser liquidados por las partes convenientes de acuerdo al objeto y al monto establecido.
6. Que, a la fecha las partes cumplieron con el objeto del Contrato, razón por la cual se hace necesario liquidarlo.

VALOR DEL CONTRATO:	$ 86.863.999	
VALOR PAGADO		$0
VALOR POR PAGAR		$ 86.863.999
SUMAS IGUALES	$ 86.863.999	$ 86.863.999

Proyectó: Martha Isabel Velasco – Coordinadora Cultura y biblioteca Mcpal.
Revisó. Alberto Ospina Cardona, Asesor Oficina Jurídica
Revisó. Éibar Andrés Rodríguez, Jefe de Oficina Jurídica

7- Que, en estas condiciones, la ejecución del contrato de compraventa No 256 de 2024 se termina de común acuerdo por lo que hay lugar a liquidarlo mediante la presente acta de liquidación.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, las partes ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: **LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el contrato de compraventa N.° 256 de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en la ejecución del contrato de compraventa que se liquida posterior al pago por parte de la entidad.

Para constancia se firma en Toribio Cauca a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2024

JAIME DIAZ NOSCUE
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS
R.L. Incolmotos Yamaha S.A.
Contratista

SARAY VITONAS CHAGUENDO
Supervisora

Registrado SIAOB 19/12/2024

Proyecto: Martha Isabel Velasco – Coordinadora Cultura y Biblioteca Mcpal.
Revisó: Alberto Ospina Cardona, Asesor Oficina Jurídica
Revisó: Élbar Andrés Rodríguez, Jefe de Oficina Jurídica

	MUNICIPIO DE TORIBIO Nit: 891500887 ***ORDEN DE PAGO***	Página No 1 Código: 76.041.310-21 Versión 2 Fecha de aprobación 02 de enero de 2016

Número(orden):	0002323	Valor: $	86,863,999.00	Fecha:	Día	Mes	Año
					28	11	2024

A FAVOR DE : 890916911 INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETA S YAMAHA

CONCEPTO : COMPRA DE DOTACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 256 DEL 2024-PAGO 100% ACTA DE TERMINACION

Valor Bruto: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML.

Registro: 0001109
Disponibilidad: 0000446

IMPUTACION PRESUPUESTAL					IMPUTACION CONTABLE	
PROGRAMA	DESCRIPCION	VALOR	FUENTE	NOMBRE-FUEN	DEBITO	CREDITO
33333301330112733011270 0-04	Infraestructuras culturales	64,650,000.00	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	-	-
33333301330112733011270 0-06	RB-Infraestructuras culturales	9,108,000.00	1.3.3.3.20	R.B. ESTAMPILLAS	-	-
33333301330112733011270 0-09	RB-Infraestructura cultural	448,914.00	1.3.3.11.07	R.B. TRANSFERENCIAS	-	-
33333301330112733011270 0-11	RB-Infraestructura cultural	6,657,085.00	1.3.3.8.02	R.B. SGP-PROPOSITO	-	-
33333301330112733011270 0-13	Infraestructura cultural dotada	6,000,000.00	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE	-	-

LIQUIDACION DESCUENTOS RETENCIONES Y DEDUCCIONES			IMPUTACION CONTABLE	
	CONCEPTO	VALOR	DEBITO	CREDITO
2541	Tasa P. Dpte 1.5%	1,094,900.00	-	480890-03
2555	RETEICA 10*1000	722,650.00	-	410508-02
2558	ESTAMPILLA PRO	1,094,900.00	-	410576-01
2560	Estampilla pro-ancianos	2,919,800.00	-	410576-03
2561	estampilla para la justicia	1,459,899.00	-	410576-02
2562	RETEICA 1X1000 1%	7,299.00	-	411090-13
TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES :		**7,299,448.00**		

SUBTOTAL :	**72,994,957.00**
TOTAL IVA :	**13,869,042.00**
TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES :	**7,299,448.00**

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE TORIBIO
Nit: 891500887
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION FINANCIERA

COMPROBANTE DE EGRESO 0002635

	Día	Mes	Año
FECHA DE PAGO :	27	12	2024

A favor de : INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLET **Cédula o NIT : 890916911**

Concepto : COMPRA DE DOTACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 256 DEL 2024-PAGO 100% ACTA DE TERMINACION

ORDEN	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	NETO A PAGAR
0002323	86,863,999.00	7,299,448.00	0.00	79,564,551.00
TOTALES :	86,863,999.00	7,299,448.00	0.00	79,564,551.00

NOTA Nro. :	11932024	BANCO :	2109	BA/AH 0002-5 PROP.GENERAL	6,097,670.00
NOTA Nro. :	00012024	BANCO :	2157	Cta Ahorros BA 372-5 Convenios	5,906,992.00
NOTA Nro. :	00572024	BANCO :	2161	C.Aho.BA.3733 Est.Pro-Cultura	67,559,889.00

IMPUTACION CONTABLE

DEBITO	CREDITO	VALOR
- -	111006-002 -	79,564,551.00

INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLET
890916911

PAGADOR

IC-Banking

Cuenta Origen	Información de Pago
Cuenta de ahorros	Cantidad de registros:
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1
****3733	Fecha de pago:
MUNICIPIO DE TORIBIO	30/12/2024
Monto a debitar: $67.559.889,00	

Información Adicional

Número de aprobación:	1066541118
Fecha de creación:	30/12/2024
Dirección IP:	200.110.173.50
Costo de la transacción:	$0,00
Tipo transacción:	Pago/recaudo mediante archivo
Estado:	Aprobada
Autorizadores:	-

Información de la Transacción

Tipo de cuenta:	Cuenta corriente
Banco:	BANCOLOMBIA
Número cuenta:	****1104
Nombre:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA SA
Referencia:	313-0000000000000
Monto:	$ 67.559.889,00

IC-Banking

Cuenta Origen	Información de Pago
Cuenta de ahorros	Cantidad de registros:
SGP PROPOSITO GENERAL	1
****0025	Fecha de pago:
MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCAPROPOSITGNERAL\CUENTA MAESTRA PG	30/12/2024
Monto a debitar: $6.097.670,00	

Información Adicional

Número de aprobación:	808139475
Fecha de creación:	30/12/2024
Dirección IP:	200.110.173.50
Costo de la transacción:	$0,00
Tipo transacción:	Pago/recaudo mediante archivo
Estado:	Aprobada
Autorizadores:	

Información de la Transacción

Tipo de cuenta:	Cuenta corriente
Banco:	BANCOLOMBIA
Número cuenta:	****1104
Nombre:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA SA
Referencia:	312-0000000000000
Monto:	$ 6.097.670,00

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7167294
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 2 días de tiempo transcurrido *(23/12/2024 3:48:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato 350.20.3-242
Objeto del contrato SUMINISTRO DE INTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y LA CONFORMACION DE LA BANDA SINFONICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA.
Tipo de Contrato Suministros
¿Asociado a otro contrato? ☐Sí ☑No
Duración del contrato 7 Días
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 31/12/2024 7:00 AM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales ☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo ☐Sí ☑No *
Reversión ☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Departamento Administrativo de Arte y Cultura - Alcaldía de Tuluá

COLOMBIA, Tuluá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

Número de documento 890916911

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	BANCOLOMBIA	Ahorros	10310052000

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *Diana Lucia Noreña* *Fecha de aprobación:* *26/12/2024 11:14:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN* *Fecha de aprobación:* *26/12/2024 2:42:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐Sí ☑No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Transporte incluido

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No
Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No
☑% del presupuesto

oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta | | 10,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(23/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	23/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(23/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	23/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 3 días de tiempo transcurrido *(23/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15978981	Seriedad de la oferta	-	13.179.350,00 COP	-	12/04/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7167294
Proveedor INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 26 24-28
Ubicación CO-VAC-76834 - Tuluá
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Tuluá
Dirección CARRERA 26 24-28
Código postal 763022

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	carrera 26 24-28	COLOMBIA > Valle del Cauca > Tuluá

1 CO1.PCCNTR.7167294

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							133.000.000,00	117.246.138,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	60131000	SUMNISTRO DE INTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCULA MUNICIPAL DE ARTE Y LA CONFORMACION DE LA BANDA SINFONICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA.	1,00	UN	133.000.000,00	117.246.138,00	133.000.000,00	117.246.138,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ACEPTACION DE LA OFERTA 2.pdf	ACEPTACION DE LA OFERTA 2.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	GUSTAVO ADOLFO VÉ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	16368160.	Guardar y notificar
Supervisor	JHERLIN GISELA CALEI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	31793179	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Guardar y

Ordenador del pago | GUSTAVO ADOLFO VÉ | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 16368160. | notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	JHERLIN GISELA CALERO ALVAREZ	26/12/2024 2:42:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN
Ordenador del pago	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN	26/12/2024 2:42:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN
Ordenador del Gasto	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN	26/12/2024 2:42:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	117.246.138
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	117.246.138

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024768340072	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

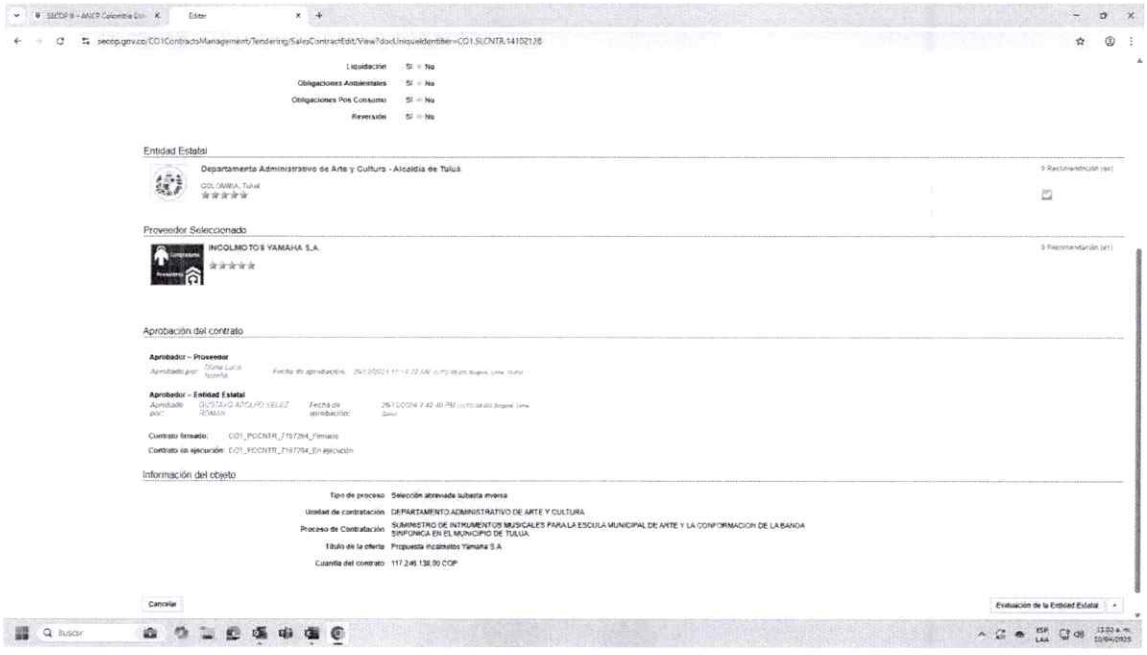
	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	20242149	CDP	No se ha iniciado		117.246.138 COP		-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



Liquidación: Si = No
Obligaciones Ambientales: Si = No
Obligaciones Pos Consumo: Si = No
Reversión: Si = No

Entidad Estatal

Departamento Administrativo de Arte y Cultura - Alcaldía de Tuluá
COLOMBIA, Tuluá

Proveedor Seleccionado

INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: Diana Lucia Acosta

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: GUSTAVO ADOLFO VELEZ TOBON

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2197264_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2197264_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA
Proceso de Contratación: SUMINISTRO DE INTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y LA CONFORMACION DE LA BANDA SINFONICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA
Título de la oferta: Propuesta incolmotos Yamaha S.A
Cuantía del contrato: 117.246.138,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304552627

PIB
11:21:22

Bogotá DC, 09 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INCOLMOTOS YAMAHA SA identificado(a) con NIT número 8909169116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304552252

PIB
11:19:53

Bogotá DC, 09 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS GONZALEZ CALLEJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71312106:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304870144

PIB
18:18:55

Bogotá DC, 15 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS ARANGO VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3396911:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de octubre de 2026, a las 11:14:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909169116
Código de Verificación	8909169116261009111457

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de octubre de 2026, a las 11:14:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71312106
Código de Verificación	71312106261009111412

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de octubre de 2026, a las 18:17:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3396911
Código de Verificación	3396911261015181715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:32:41 AM horas del 09/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71312106**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ CALLEJAS JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:15:43 PM horas del 15/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3396911**

Apellidos y Nombres: **ARANGO VELEZ NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2026 11:34:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71312106** y Nombre: **JUAN CARLOS GONZALEZ CALLEJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149309661** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/10/2026 06:13:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3396911** y Nombre: **NICOLAS ARANGO VELEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149659346** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Shape the future
with confidence

Señores
Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A.S.
Medellín, Antioquia

Fui nombrada Revisor Fiscal de Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A.S., identificada con NIT. 890.916.911-6 el 20 de mayo de 2026. Desde mi nombramiento he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir mis funciones como Revisor Fiscal. Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2025, no incluidos aquí, fueron auditados por otro Revisor Fiscal quien expresó su opinión el 20 de febrero de 2026.

Los registros contables, no auditados, por el periodo de seis meses comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2026 de las cuentas 2610950008 "EPS PAGADA", 2610950010 "PENSION PAGADA", 2610950018 "ARP PAGADA", 2610950012 "CCF PAGADA", 2610950014 "ICBF PAGADA" y 2610950016 "SENA PAGADA", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información contable, financiera, tributaria y extracontable es responsabilidad de la Gerencia de la compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificatorias, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

María Alejandra Isaza Vidal
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 283079-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
4 de septiembre de 2026

INCOLMOTOS YAMAHA

YAMAHA Musical

Medellín 13 de octubre de 2026

Señores:
Empresa Autónoma de El Peñol

Asunto: Inhabilidad y/o Incompatibilidad

Respetados señores:

Yo, Nicolás Arango Vélez identificado con cédula de ciudadanía número 3.396.911 y actuando como representante legal (Suplente) de la empresa Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A.S. empresa identificada con el Nit 890.916.911-6 declaro bajo la gravedad de juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Manual de contratación de la EAEP y demás normas sobre la materia. Así mismo, declaro que tanto yo, como la empresa que represento NO nos encontramos inmersos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contratos con el sector público.

Cordialmente,

NICOLÁS ARANGO VÉLEZ
C.C. 3.396.911
Representante legal (Suplente)

	Empresa Autónoma de El Peñol Nit: 901.537.748-4	
	Registro de proveedores	**Formato de inscripción**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL "EAEP"

Conforme al artículo 16.4 del Acuerdo 002 de 2024 - Por medio del cual se adopta el Régimen contractual de la Empresa Autónoma de El Peñol, Empresa Industrial y Comercial del Estado, se establece el presente Formato de Registro en la lista oficial de Proveedores de la "E.A.E.P"

DATOS DEL PROVEEDOR

Datos	Persona Natural	Persona Jurídica
Nombre		INCOLMOTOS YAMAHA
Cedula/NIT		890916911-6
Dirección		KM 20 AUTOPISTA NORTE
Municipio - Departamento		GIRARDOTA - ANTIOQUIA
Teléfono		3099010
E-mail		info@incolmotos-yamaha.com.co
Razón Social		INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S
Nit		890916911-6
Régimen Tributario		
Fecha Constitución		
Matricula Mercantil		
Fecha Inscripción en RUP		

DOCUMENTOS ANEXOS

- Fotocopia de documento de identidad
- Rut actualizado
- Certificado de existencia y representación legal

MANEJO DE DATOS

Con la presentación de los documentos de inscripción en el Registro Oficial de proveedores de la Empresa Autónoma de El Peñol, el proveedor AUTORIZA a "EAEP" para el manejo de Datos en Información conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y demás normas que lo modifique, derogue o adicione.

REGISTRO EN LISTA OFICIAL DE PROVEEDORES

FECHA DEL REGISTRO: DD/__15_ MM/__10__ AA/____2026_____
LIBRO: _____

INCOLMOTOS YAMAHA

YAMAHA Musical

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Medellín 13 de octubre de 2026

Señores
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

REFERENCIA: CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Respetados Señores.

Nicolás Arango Vélez mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 3.396.911, suscribo el Compromiso Anticorrupción en el Municipio de El Peñol (Antioquia) en los siguientes términos:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Empresa Autónoma de El Peñol, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario en relación con mi propuesta, con el proceso de Invitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la propuesta.

b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

c) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la invitación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Empresa Autónoma de El Peñol, ni a cualquier otro funcionario que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del contrato de que se suscribirá de ser adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Reconozco que, si se conociera de mi incumplimiento, a los compromisos antes enunciados, El Municipio, deberá poner en conocimiento de tal hecho a la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

NICOLÁS ARANGO VÉLEZ
C.C. 3.396.911
Representante Legal (Suplente)

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71312106 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/10/2026 11:48 AM

Código Verificación: **9XF4PN68AV**

Válida hasta: **09/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3396911 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/10/2026 06:04 PM

Código Verificación: **F92DLM5YTN**

Válida hasta: **15/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

INCOLMOTOS YAMAHA

YAMAHA Musical

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el régimen legal vigente en materia de protección de datos personales en Colombia, Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A.S. garantiza a EAEP:

1. Que ha adoptado las políticas, normas y marco normativo exigido en Colombia para el tratamiento de datos personales.

2. Que el personal que contrata (en misión, prestación de servicios, subcontratación) y cuyos datos remite temporalmente a EAEP ha autorizado previamente el tratamiento de sus datos por EAEP en el marco del contrato que se describe en esta invitación de contratación.

3. Que se les informe que los datos personales de su imagen o rostro puede quedar en la base de datos de video vigilancia de EAEP acorde con la norma adoptada por ésta para tal efecto, con la finalidad de otorgar seguridad física a las personas, sus bienes y a las instalaciones de EAEP.

4. Que se les informe que los datos personales que se suministren del personal involucrado en el proceso de selección podrán ser comunicados a autoridades públicas en ejercicio de sus funciones; a los demás proponentes en cumplimiento de los principios que reglamentan nuestra contratación, así como a los encargados de tratamientos tercerizados por EAEP.

Dado en el Municipio de Girardota a los doce (13) días del mes de octubre del 2026.

NICOLÁS ARANGO VÉLEZ
C.C. 3.396.911
Representante Legal (suplente)
Teléfono: 3104424186
Dirección: COSTADO ORIENTAL KM 20 AUTOPISTA NORTE
Correo: info@incolmotos-yamaha.com.co

INCOLMOTOS YAMAHA

YAMAHA Musical

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

Medellín, 15 de octubre de 2026

Señores
EMPRESA AUTÓNOMA DEL PEÑOL

ASUNTO: DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

Yo, Nicolás Arango Vélez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.396.911, actuando en calidad de representante legal de la firma que represento, declaro bajo la gravedad del juramento que ni la sociedad ni sus socios se encuentran incursos en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la acumulación de multas y/o incumplimientos contractuales.

En particular, manifiesto que ni la sociedad ni sus socios han sido objeto de:

a) La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b) Declaratorias de incumplimiento en por lo menos dos (2) contratos celebrados con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años.

c) La imposición de dos (2) multas y una (1) declaratoria de incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La presente declaración se expide para los fines pertinentes, entendiendo que la inhabilidad establecida en la norma citada se extenderá por el término previsto en la ley y será registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando haya lugar a ello.

Se firma bajo la gravedad de juramento, entendiendo las consecuencias legales derivadas de la falsedad en la presente declaración.

Cordialmente,

Nit: 890.916.911-6
Correo electrónico: pdvmusmedellin@incolmotos-yamaha.com.co
Dirección: Cra 25ª # 1 a sur 45 CC El Tesoro S2P norte local 8125
Teléfono: 6042321316
Nombre apoderado de representante legal del proponente: Mariluz Serna González
Teléfono: 3117645631
Documento de identificación: 9.396.911

Escritorio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.
Nombre abreviado	INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
Fecha de creación	31/03/2016 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	890916911
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad Anónima Cerrada Colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Antioquia
Municipio	

Información de contacto

Dirección	Km 20 Costado Oriental Via Girardota
Código postal	051030
Teléfono de oficina	57(4)3099010
Fax de oficina	57(4)3091586
Correo electrónico de la oficina	negocios@incolmotos-yamaha.com.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	negocios@incolmotos-yamaha.com.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:15:26 horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71312106,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ CALLEJAS JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL**, con NIT **901537748-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:53:59 horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3396911,** Apellidos y Nombres **ARANGO VELEZ NICOLAS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL**, con NIT **901537748-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta